

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MARTES 10 DE ENERO DE 2023

26.826

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2487-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara el año 2023 como 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Se dispone que a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023, todos los documentos oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de San Juan, deben llevar la inscripción "2023- Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina".

ARTÍCULO 3°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2487-P,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 05 de Enero de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

**SON PARTE DE LA PRESENTE EDICIÓN,
ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA
LEY N° 2485 -I-.**

DECRETOS**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0014 -MHF-2023

SAN JUAN, 04 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 700-002072-2022, sus adjuntos Nros. 700-002125-2022 y 700-002126-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de San Juan mantiene una deuda consolidada con la Administración Nacional de la Seguridad Social-ANSES, originada en razón del "Acuerdo Nación-Provincias" suscrito el 18 de mayo de 2016 en la Ciudad de Córdoba, ratificado por la Ley Nacional N°27.260 (el "Acuerdo"), mediante el cual se estableció que el Gobierno Nacional generaría los instrumentos necesarios para que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino-FGS, otorgara a las provincias préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones definidos en el artículo 3° del mencionado Acuerdo.

Que el 15 de marzo de 2022, la Provincia de San Juan emitió el primer tramo del Bono de Conversión, en los términos establecidos por los Decretos Provinciales Nros. 201-MHF-2022 y 229-MHF-2022, y por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 62-MHF-2022, por un valor nominal total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$2.493.779.291,00).

Que la deuda con ANSES asciende a la fecha hasta el valor de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.552.457.541,00), en concepto de la única cuota del Mutuo del año 2019 por una suma de capital de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.552.457.541,00), con vencimiento el 17 de enero de 2023.

Que el Gobierno Nacional, atento a las dificultades financieras devenidas al momento de comenzar los respectivos vencimientos, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nacional N°27.574, instrumentó, a través del Decreto Nacional N°458/2021, un mecanismo de refinanciación de los contratos de préstamos a cancelar entre los años 2020 a 2022 conformados en razón del Acuerdo, permitiendo a las provincias que voluntariamente expresen su intención de refinanciar dichos contratos de préstamos, por medio de su conversión en un bono con vencimiento a mediano plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Nacional N° 27.574.

Que la Deuda con ANSES se encuentra contemplada dentro del mecanismo de refinanciación dispuesto por el Decreto Nacional N°458/2021, encontrándose la Provincia de San Juan adherida a este mecanismo de refinanciación, mediante nota de fecha 18 de agosto del 2021, suscripta por el Señor Gobernador, de conformidad a lo requerido por el Artículo 3° del referido Decreto.

Que la Ley N° 2484-I de Presupuesto Año 2023, faculta al Poder Ejecutivo a tramitar aportes provenientes del Tesoro Nacional y o Contraer obligaciones con el Gobierno de la Nación, y/o acudir a fuentes alternativas de fondos, y/u otorgar avales y/o garantías, con las limitaciones dispuestas por los Programas de Asistencia Financiera, u otros que los sustituyan o reemplacen, aprobados por leyes provinciales, conforme a las condiciones del mercado, con personas físicas o jurídicas que operen legalmente en la República Argentina o en el exterior, cuyo objeto social sea posible de concretar, pudiendo garantizar las operaciones con los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme lo previsto por la Ley N° 23.548, o cualquier otro régimen que lo modifique o sustituya, o ceder en pago los fondos antes indicados, en garantía de las obligaciones que se contraigan, hasta la cancelación del monto total correspondiente.

Que la referida facultad comprende la de suscribir los convenios o documentación que debe



cumplimentarse con el Estado Nacional para hacer efectiva la garantía mencionada.
Que obra en las actuaciones informes de Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada del Gobierno.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Se dispone la emisión del segundo tramo de los Bonos de Conversión de Deuda, por hasta un valor de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.552.457.541,00), con destino a la refinanciación de la Deuda que la Provincia mantiene con la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (F.G.S.), en los términos establecidos por el artículo 8º de la Ley N° 27.574, su Decreto Reglamentario N° 458/2021, en concordancia con el artículo 24 de Ley N° 27.260 y la Ley N° 2484-I de Presupuesto Año 2023.

ARTÍCULO 2º.- Se determina que las condiciones de emisión de los Bonos de Conversión serán las siguientes:

i) Colocación: se llevará a cabo en varios tramos, en la fecha de vencimiento de los Acuerdos de Refinanciación firmados en virtud del artículo 8º de la Ley 27.574 y de los contratos de préstamos conferidos acorde a los Acuerdos ratificados por el artículo 24 de la Ley N° 27.260. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), informará a las PROVINCIAS y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el precio de colocación en cada oportunidad, el cual deberá ser equivalente al valor técnico.

ii) Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022.

iii) Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2031.

iv) Plazo: NUEVE (9) años.

v) Período de gracia para el pago de capital: TRES (3) años

vi) Moneda de denominación, suscripción y pago: Pesos.

vii) Amortización: el capital se cancelará en DOCE (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre y se fijará el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.

viii) Interés: devengará intereses sobre saldos de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) de TREINTA (30) días a TREINTA Y CINCO (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA desde los DIEZ (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de devengamiento y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada período de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de marzo,

15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.

ix) Agente de Cálculo: cada Provincia deberá definir la entidad que actuará como Agente de Cálculo. La determinación de los servicios de interés y capital efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

x) Garantía: A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del capital y de los intereses que devengue el BONO DE CONVERSIÓN, la Provincia debe ceder “pro solvendo” irrevocablemente sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del “ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS”, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. La Provincia debe designar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como Agente de Pago y autoriza a que este retenga y posteriormente transfiera dichos fondos para afrontar puntualmente los vencimientos del BONO DE CONVERSIÓN.

xi) Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (VNO \$1).

xii) Negociación: es negociables y debe solicitar la Provincia su cotización en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

xiii) Titularidad: se emiten Certificados Globales a nombre de la Caja de Valores S.A., en su carácter de Agente de Registro.

xiv) Exenciones impositivas: goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

xv) Ley aplicable: ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Gastos e Impuestos: Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y/o imposiciones de cualquier tipo, presentes y futuros, relacionados con, y/o vinculados a la estructuración, aprobación, cotización, oferta, negociación, colocación y/o emisión de los Bonos de Conversión, son a cargo de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4º.- Extinción: se extinguen definitivamente una vez que se hubieran amortizado íntegramente.

ARTÍCULO 5º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a definir los términos y condiciones de los Bonos de Conversión a emitir, dentro del marco establecido en el presente Decreto, Ley Nacional N°27.574 y Decreto Nacional N°458/2021, así como también a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos, como asimismo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Se faculta a la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas a efectuar todas las gestiones, suscribir convenios y/o contratos y efectuar todas las acciones que resulten necesarias para la instrumentación del presente Decreto, suscribir y realizar el depósito de los certificados globales de los Bonos de Conversión, solicitar su listado y/o negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o uno o varios bolsas y mercados autorizados en la República Argentina, y a realizar las tareas necesarias para la emisión, registro y pago de los Bonos de Conversión que se emitan en el marco de lo dispuesto por el presente Decreto, a reglamentar el procedimiento de adjudicación de los mismos, pudiendo delegar en la Dirección General de Rentas, como organismo de aplicación, dicha reglamentación, en cuanto importe contenido tributario.


ARTÍCULO 7°.- Se faculta a la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, a negociar, aprobar y suscribir el acuerdo de cesión a los fines de instrumentar la garantía, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CLAUDIA GRYNSPAN
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

A/C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0911

-SESyOP-2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-000410-2022, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones los ciudadanos Rodriguez, Gerardo Dario DNI N° 37.648.189 y Aracena, Sergio Andres DNI N° 38.074.324, alumnos egresados de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicitan la designación como Agentes del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra Informe proveniente de Dirección de Personal D-1, donde los alumnos Rodriguez y Aracena, solicitan nueva evaluación médica tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares; haciendo constar que los mismos fueron excluidos en el marco de tramitación de los Expedientes de Designación N° 1601-003558-2021 y 1601-003157-2021, por no cumplir con los requisitos estipulados en Ley 298-R artículo 34 Inciso 2.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos estipulados en Ley 298-R artículo 34 Inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que interviene distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que los aspirantes han logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos en Ley 298-R artículos 34 y 35, por lo que se encuentran en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que actualmente la Institución Policial cuenta con 660 cargos vacantes para la jerarquía de Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General, y se tramita la incorporación de 02 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en los cargos vacantes del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

1. Rodriguez, Gerardo Dario DNI N° 37.648.189
2. Aracena, Sergio Andres DNI N° 38.074.324

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2022: 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: -1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

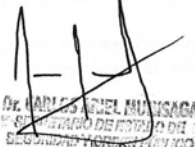
ARTICULO 4°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS FELIX MANCOSA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0913 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Sánchez, Ana Licia del Valle DNI N° 21.109.975, al cargo de Directora de la Dirección de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en ámbito del dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de julio de 2022.

POR ELLO;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de julio de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Sánchez, Ana Licia del Valle DNI N° 21.109.975, al cargo de Directora de la Dirección de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 0639 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 29 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 1600-001588-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del numero de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Motovehículos, según corresponda con asiento, en la provincia de San Juan.

Que conforme el Dto. Reglamentario 2-2018-C de la Ley N° 1707-C y su modificatorio, el Dto. Reglamentario N° 4-2022, el valor a abonar por el grabado es determinado semestralmente por la autoridad de aplicación.

Que es necesario el presente acto administrativo para establecer los montos de los servicios de grabado de autopartes y formularios para el primer semestre del año 2023.

Que ha tomado intervención Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el valor del servicio de grabado y formularios para el primer semestre del año 2023 (enero a junio), en los siguientes:

AUTOPARTES	
AUTO	\$ 4.200,00
MOTO	\$ 2.000,00
VALIDACION	
AUTO	\$ 1.000,00
MOTO	\$ 400,00
CRISTALES	
AUTO	\$ 3.000,00
MOTO	\$ 1.500,00
FIZ	
AUTO	\$ 2.200,00
MOTO	\$ 1.100,00

GESTION ADMINISTRATIVA	
AUTO	\$ 2.000,00
MOTO	\$ 1.300,00
TOTAL TRAMITE COMPLETO	
AUTO	\$ 11.400,00
MOTO	\$ 4.400,00
SOLO GRABADO	
AUTO	\$ 9.200,00
MOTO	\$ 3.300,00
VALIDACION:	
AUTO	\$ 5.200,00
MOTO	\$ 2.800,00

ARTÍCULO 2°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.


 Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
 SECRETARIO DE ESTADO DE
 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Cta. Cte. 21.678 Enero 06/12 \$ 1.800.-

**E. P. R. E.**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN
Resolución E.P.R.E. Nº 0023
Área Económica, Financiera y
Gestión Administrativa**SAN JUAN, 09 de Enero 2023****VISTO:**

Las constancias obrantes en los Expedientes E.P.R.E. Nº 550.0593/20, 550.0195/21, 550.1335/21, 550.1950/22, las Resoluciones E.P.R.E. Nº 180/20, 195/21 y 445/22 correspondientes, lo dispuesto en el Artículo 7º Reglamento de Reclamos, la Resolución E.P.R.E. Nº 16/97, la Ley 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario Nº 387/96, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Sancionar a Energía San Juan S.A. con una multa de Pesos Tres Millones Quinientos Un Mil Quinientos Ochenta y Tres con 78/100 (\$ 3.501.583,78) equivalente a 405.450 kWh, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: \$/kWh 8,63629, valor que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo I de la presente, por incumplimiento del Artículo 25º inciso x) del Contrato de Concesión.

ARTICULO 2º: Comunicar a Energía San Juan S.A. que en caso de que acredite la finalización y puesta en servicio de las obras demoradas dentro de los veinte (20) días hábiles de notificada la presente, procederá una quita del sesenta y seis por ciento (66

%) de la sanción establecida en el Artículo 1º, lo que implica en definitiva para la Distribuidora el pago de una multa de Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Quinientos Treinta y Ocho con 48/100 (\$ 1.190.538,48) equivalente a 137.853 kWh.

ARTICULO 3º: Comunicar a Energía San Juan S.A. que en caso de que acredite la finalización y puesta en servicio de las obras luego de veinte (20) días y menos de treinta (30) días hábiles de notificada la presente, procederá una quita del treinta y tres por ciento (33 %) de la sanción establecida en el Artículo 1º, lo que implica en definitiva para la Distribuidora el pago de una multa de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Uno con 13/100 (\$ 2.346.061,13) equivalente a 271.651,5 kWh.

ARTÍCULO 4º: Energía San Juan S.A. deberá acreditar ante el E.P.R.E. las constancias de ejecución de las obras en el plazo máximo de treinta y un (31) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de agravar las sanciones impuestas.

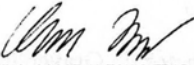
ARTÍCULO 5º: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción que resulte según las pautas definidas en la presente, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 787/22, en la Cuenta N° 00203220383 del Banco San Juan, denominada “E.P.R.E.- Fondo de Contención Tarifaria”. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro del plazo respectivo, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 6º: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 767º de la Ley Provincial N° 988-O).

ARTÍCULO 7º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero


ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Pluma Digital ACON TI

LICITACIONES



Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

SAN JUAN, RIVADAVIA, 06 DE ENERO 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

EXPEDIENTE N° 9617-S-2022

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN PLAYÓN POLIDEPORTIVO LAGUNA DE RIVADAVIA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Treinta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y uno con 04/100 (\$33.639.581,04)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Millón Nueve Mil Ciento ochenta y siete con 43/100 (\$1.009.187,43).

RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Hasta las 09:30 hs. del día 25 de Enero de 2023, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

APERTURA: Para el día 25 de enero de 2023 a las 10 hs. en la Secretaria de Administración y Hacienda de la Municipalidad de Rivadavia.

ACLARACIONES: Los días 17, 18,19 enero de 2023 de 7 a 13 hs . en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

ST. RAUL JESUS IBACETA
Secretario de Servicios
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.689 Enero 10/16 \$ 1.550.-



Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

SAN JUAN, RIVADAVIA, 06 DE ENERO 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

EXPEDIENTE N° 9423-S-22

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS MODELO PARK DE 100 WTS LED”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y un Millones Novecientos cuarenta y Cuatro mil. (31.944.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100(\$958.320,00).

RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Hasta las 09:30 hs. del día 26 de Enero de 2023, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

APERTURA: El día 26 de enero de 2023 a las 10:00 hs. en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

CONSULTAS-ACLARACIONES A LOS PLIEGOS: Los días 18, 19 y 20 de enero 2023 de 07 a 13 hs, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración

Sr. RAUL JESUS RACETA
Secretario de Servicios
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.690 Enero 10/16 \$ 1.550.-



Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

SAN JUAN, RIVADAVIA, 06 DE ENERO 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

EXPEDIENTE N° 10327-S-22

OBJETO: “PLAN MUNICIPAL DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES MUNICIPALES DEL BARRIO FOEVA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cien Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100. (100.358.382,00)

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

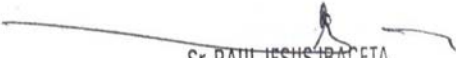
RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Hasta las 09:30 hs. del día 27 de Enero de 2023, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

APERTURA: El día 27 de enero de 2023 a las 10:00 hs. en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

CONSULTAS-ACLARACIONES A LOS PLIEGOS: Los días 18, 19 y 20 de enero 2023 de 07 a 13 hs, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.


Sr. RAUL JESUS BACETA
Secretario de Servicios
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA


Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.691 Enero 10/16 \$ 1.550.-



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



VN

Vialidad
Nacional

90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0335-LPU22.

OBRA: Malla 340 – Sistema C.Re.Ma 2022 – R.N. N° 141
Tramo: Limite La Rioja/San Juan (Km. 81,94) – Empalme
R.N. N°20 (Km 203,51) – Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos
Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones
Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres
(\$ 4.459.906.453,00), referidos al mes de Abril de 2022. Para
la presente Obra se prevé un plazo de Obra de SETENTA Y
DOS (72) meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones
Quinientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Tres
Centavos (\$ 44.599.064,53).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs.
mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero
(\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de Enero del
2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



Jorge Rafael D. Deiana
JEFE 9° DISTRITO
CIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 21.671 Enero 05/25 \$ 7.500.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2022
EXPEDIENTE N° 500-002012-2022

Llámesese a Licitación Pública N°16/2022 (Ley N° 2000-A) para el día 20 de enero de 2023, a las 09:00 horas, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITALIZACION DE PLANOS Y DOCUMENTACION DE EXPEDIENTES** a constituirse en sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°29-SOySP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.182.000,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el área compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso, entre núcleos 1 y 2, el día 20 de enero del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321/4303314

ORDENANZAS

**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

San Juan, Ullum 14 de Diciembre de 2022.

Jesús
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ORDENANZA N° 168/2022

VISTO:

Expediente N° 002411-S- 2022, iniciado por Secretario de Hacienda y Finanzas Licenciado Gustavo Ruiz (Eleva Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos Año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente eleva Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2023”.

Que corresponde aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos para el próximo ejercicio, adecuado a las previsiones de ingresos y la evolución de ejecución de gastos presupuestario.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado Proyecto de Presupuesto General y Analítico de Recursos y Gastos para la Municipalidad de Ullum, con exposición de los importes en forma detallada, informes y anexos, de acuerdo a las normas municipales de aplicación, Ley de Contabilidad N° 55-I y Ley Orgánica Municipal N° 430-P.

Que según se desprende del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto expone adecuadamente los posibles recursos y erogaciones de la Municipalidad de Ullum para el Ejercicio 2022, dividiendo los gastos en los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo Municipal.

Que se ha elevado el proyecto de Presupuesto dentro de los términos solicitados en Expediente N°001766-I-2022.

Que el Concejo Deliberante tiene facultad para sancionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos todos los años, conforme a las disposiciones del Art. 51° de la Ley N°430-P.

Que en Sesión Extra Ordinaria del día 14 de Diciembre del 2022, por mayoría de votos de los Sres. Concejales Alfredo Molina, Graciela Gil, y Silvio Pasten, aprueban el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Recursos y Gastos Año 2023 y No aprobando Daniela Salinas y Fabián Domínguez.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM



SANCIONA

Art. 1° APRUEBASE, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2023, según detalle y anexos adjuntos, que forman parte de la presente Ordenanza, según lo expuesto en los considerando.-

Art. 2° Fijase en la suma de Pesos UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.333.349.355,00) el total de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, que incluye erogaciones destinadas al Concejo Deliberante Municipal por la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$47.194.772,00) y de Pesos UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$1.286.154.583,00) para el Departamento Ejecutivo Municipal. -

Art. 3° Estimase en la suma de Pesos UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.333.349.355,00) el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO SEGUNDO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 4°: APRUEBESE la cantidad de cargos que se exponen en planilla Anexo IV de Personal. Pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar re categorizaciones, transferencias de destino, modificaciones y/o supresión de aéreas y servicios en su ámbito y categorías dentro de una misma planta o entre ellas, sin incrementar la suma total de los cargos aprobados.

Art. 5°: AUTORIZASE al poder Ejecutivo a Disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el Art. 2°. Asimismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

Art. 6°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporado las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones o convenios, tanto con la Provincia o la Nación o Entes del Gobierno Nacional y Provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Equilibrio Presupuestario.

Art. 7°: Las Erogaciones a atender con Recursos y/o fuentes Financieras con Afectación Específica (cuyo destino presupuestario no podrá transferirse), deberán adjuntarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a la cifra recaudada de aquellos, salvo que el ingreso de Recursos este condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, en cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Art. 8º: En caso que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros en que corresponda asignar participación, AUTORIZASE al poder Ejecutivo a reajustar los créditos que exceden los originariamente previstos.


Art. 9º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para obtener transferencias de fondos destinados a obras, equipamiento y maquinarias, los que serán incluidos en el presente presupuesto conforme a su aprobación.

Art. 10º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes, a sus efectos.-

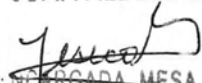
Art. 11º: CUMPLIDO, archívese.-


GRACIELA GIL
SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

PRESUPUESTO 2023**INFORME DE SECRETARIA DE HACIENDA, CONTADURÍA MUNICIPAL Y SUBSECRETARIA DE OBRAS**

El Presupuesto para el ejercicio 2023 se ha elaborado en base a la ejecución del Presupuesto 2022 y la variación y proyección de las erogaciones e ingresos, según lo establecido en la Ley N° 1812-I "Del Régimen de Responsabilidad Fiscal Municipal".

Se ha seguido el esquema de división de recursos y erogaciones en Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal considerando normas de aplicaciones legales y contables vigentes.

En el cálculo de Recursos se incluye la Coparticipación Provincial regulada mediante Ley N° 1811-P "Régimen de Coparticipación de Impuestos", los ingresos provenientes por el cobro de Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales, los intereses obtenidos por la constitución de plazos fijos, y las transferencias de fondos tanto de origen provincial como nacional, con carácter social o destinados a obras, bienes de capital u otras erogaciones determinadas.

En el cálculo de las erogaciones se ha considerado los puntos detallados a continuación:

1. Las Erogaciones Corrientes correspondientes al Concejo Deliberante como al Departamento Ejecutivo Municipal se han calculado, en general según lo presupuestado y ejecutado en el año 2022, respetando el marco macro-fiscal definido por el Gobierno Nacional, a través del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, en un todo de acuerdo con los establecido por el artículo 2º, inciso c) de la Ley Nacional N° 25.917, normas a las que ha adherido la Municipalidad de Ullum mediante Ley N° 1812-I.

"Ley N° 25.917, artículo 2º El Gobierno nacional establecerá..., inciso c) la política salarial e impositiva que se espera implementar y las proyecciones de las variables que se detallan a continuación: precios, producto bruto interno y tipo de cambio nacional. El índice de precios al consumidor debe contar con cobertura nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos".

CONTEXTO MACROECONÓMICO - PROYECCIÓN PRESUPUESTO 2023

PAUTAS MACROFISCALES	2023
PBI (Crecimiento a precios constantes)	2,0%
Variación anual del IPC (Diciembre/2023)	60,0%
T.C.N. (Tasa de cambio Nominal) (Diciembre/2023) \$/USD	269,9%
Exportaciones (Variación Interanual)	2,0%
Importaciones (Variación Interanual)	-2,7%
Saldo Comercial (millones de USD)	12.347

RECURSOS NACIONALES PROYECTADOS EN BASE A LAS PAUTAS MACROFISCALES DE NACIÓN

2. Las erogaciones en las Partidas de Personal se han calculado en base a lo ejecutado en el año 2022, considerando posibles aumentos para las mismas durante el año 2023, respetando lo establecido en la Ley N° 1812 I, artículo n° 3, inciso b).

GRACIELA GIL
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



3. La Partida de Bienes y Servicios no Personales, se fracciona en las Subpartidas de Bs. de Consumo, Servicios no Personales y de Unidades de Producción. En la segunda se incluye una desagregación específica mostrando por separado las erogaciones correspondientes a los servicios públicos prestados por el D.E.M., los servicios de 3ros contratados monotributistas y SEP y pago de honorarios con recursos afectados a planes provinciales y/o nacionales; en unidades productivas se incluyen los insumos requeridos para la producción de las mismas.
4. La Partida de Transferencias Corrientes como la de Transferencias de Capital incluye las cuentas destinadas a la atención de necesidades sociales, solventadas tanto por fondos propios como por subsidios no reintegrables de origen provincial y/o nacional.
5. La Partida de Trabajos Públicos se divide en las Subpartidas de Rentas Generales y de Recursos Afectados, según la procedencia de los fondos, ya sean trabajos ejecutados con fondos genuinos del municipio o financiados con transferencias de origen provincial y/o nacional, conforme a la presentación, aprobación e implementación de Proyectos y Programas Nacionales y/o Provinciales.

En la Subpartida de Rentas Generales se ejecutarán obras y trabajos públicos que normalmente desarrolla la Municipalidad de Ullum en el Camping Municipal, Playas y Cementerio Municipal, así como también, mejoras en los Espacios Verdes y Alumbrado Público dentro del ejido urbano, obras destinadas a mejorar la prestación de servicio de Agua Potable, atención en Edificios Públicos, más diversas obras no especificadas que resulten necesarias.

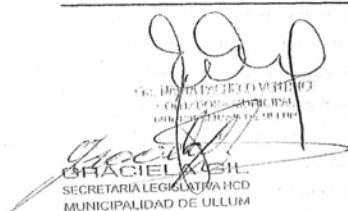
Se proseguirá con obras menores en las calles departamentales, como enripiado, nivelaciones con máquinas, pasantes y cordón cuneta, y otras.


También se consideró la cuenta Bloquera Municipal, incluyendo los gastos que demande su funcionamiento.

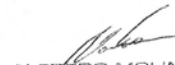
En el marco del convenio celebrado con la Dirección Provincial de Vialidad referido al "PLAN URBANO DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL 1ERA ETAPA", se incluye dentro de Obras Viales los fondos necesarios para responder al compromiso asumido.

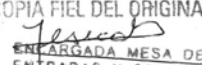
En la Subpartida de Recursos Afectados, se incluyen obras a financiar con recursos específicos de origen Provincial obtenidos mediante la presentación y aprobación de Proyectos y Planes de Obra Pública e Infraestructura Social, en el marco del Fondo de Desarrollo Regional establecido por la Ley N° 1811-P y el proyecto referido al "Techado, iluminación y colocación de pisos en el Playón Polideportivo ubicado en el Camping Municipal", quedando supeditadas las demás obras a la concreción de proyectos -y posterior desembolso de recursos- tanto con el Gobierno Provincial como el Nacional.

6. Se agrega anexo de Planta de Personal.
7. Se adjunta anexo V Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento.


GRACIELA BIL
SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM


DE GUSTAVO RUIZ BOFFELLA
SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM


ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

PRESENTACION PRESUPUESTO 2023

TOTAL PRESUPUESTO	1,333,349,355	100%
CONCEJO DELIBERANTE	47,194,772	3.5%
GASTO PERSONAL DEM	438,655,328	32.9%
BIENES Y SERVICIOS DEM	412,295,378	30.9%
TRANSFERENCIAS DEM	19,946,600	1.5%
OBRAS E INVERSIONES DEM	415,257,277	31.1%
INTERESES Y SERVICIOS DE LA DEUDA DEM	0	0.0%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jesús
CARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

[Signature]
SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

[Signature]
DR. GUSTAVO RIVERA BOTEJA
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

[Signature]
FRACIELA GIL
SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Signature]
ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ANEXO I
CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2023

01 TOTAL DE RECURSOS			1,333,349,355
0101 INGRESOS CORRIENTES			1,249,149,355
010101 INGRESOS TRIBUTARIOS		1,144,774,928	
01010101 De Jurisdicción Municipal		59,774,928	
0101010101 Impuestos			
0101010102 Inmuebles	5,089,120		
0101010103 Alumbrado publico	41,521,168		
0101010104 Agua Potable	2,519,840		
0101010105 Industria, comercio y servicio	10,644,800		
01010102 De Jurisdicción Provincial		1,085,000,000	
0101010201 Regimen de Coparticipacion Ley 1811-P	1,085,000,000		
010102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS		20,722,080	
01010201 DERECHOS, CONCESIONES Y OTROS		20,722,080	
0101020101 Derechos	9,804,800		
0101020102 Multas	197,600		
0101020103 Concesiones	5,503,680		
0101020104 Otros	5,216,000		
010103 RENTAS DE LA PROPIEDAD		3,200,000.00	
01010301 Intereses		3,200,000	
0101030101 Intereses obtenidos por constitución de plazos fijos	3,200,000		
010104 TRANSFERENCIAS		79,758,347	
01010401 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA		79,758,347	
0101040101 Fondo de Emergencia Municipal	59,000,000.00		
0101040102 Programas, proyectos y convenios	15,318,347		
0101040103 Programa Plan Sumar	4,640,000		
0101040104 Otras transferencias del Gobierno de la Provincia	800,000		
0101040105 Asistencia financiera Fiesta de Ullum y su espejo	0		
01010402 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA NACION		0	
0101040201 Aportes del Tesoro Nacional (ATN)	0		
0101040202 Otras transferencias	0		
010105 OTROS RECURSOS CORRIENTES		694,000	
01010501 OTROS RECURSOS CORRIENTES		694,000	
0101050101 Otros recursos corrientes	694,000		
0102 RECURSOS DE CAPITAL		84,200,000	
010201 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		0.00	
01020101 VENTA DE ACTIVOS		0.00	
0102010101 Venta de activos fijos	0.00		
010202 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		84,200,000	
01020201 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA		84,200,000	
0102020101 Fondo de Desarrollo Municipal	36,000,000		
0102020102 Otros programas	48,200,000		
01020202 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO DE LA NACION		0	
0102020201 Programas, proyectos y convenios	0		
010203 OTROS RECURSOS DE CAPITAL		0	
01020301 OTROS RECURSOS DE CAPITAL		0	
0102030101 Otros recursos de capital	0		
0103 FUENTES FINANCIERAS		0	
010301 ENDEUDAMIENTO PUBLICO		0	
01030101 OBTENCION DE PRESTAMOS		0	
0103010101 Prestamos bancarios			
0103010102 Otros prestamos			

Graciela Cusi
GRACIELA CUSI
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Alfredo Molina
ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HONORARIO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fesud
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ANEXO II
PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIO 2023
CONCEJO DELIBERANTE

CODIGO	CONCEPTO			
0102	CAP EROGACIONES C.D.			47,194,772
010201	INC EROGACIONES CORRIENTES C.D.			46,955,572
01020101	PART PERSONAL		45,911,020	
0102010101	SUBP PERSONAL ELECTO	39,295,536		
010201010101	REMUNERACIONES Y ADICIONALES CD	32,936,496		
010201010102	CONTRIBUCIONES CD	6,294,400		
010201010103	ASIGNACIONES FAMILIARES CD	64,640		
0102010102	SUBP PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	6,615,484		
010201010201	REMUNERACIONES Y ADICIONALES CD	5,157,084		
010201010202	CONTRIBUCIONES CD	1,017,600		
010201010203	ASIGNACIONES FAMILIARES CD	440,800		
01020102	PART Bs. y Ss. No PERSONALES C.D.		994,152	
0102010201	SUBP BIENES DE CONSUMO C.D.	763,200		
010201020101	Alimentos y Productos no agrop. CD	488,000		
010201020102	Papel Carton e Impresos CD	105,600		
010201020103	Elementos y utiles diversos	108,800		
010201020104	Otros Bienes de Consumo	60,800		
0102010202	SUBP SERVICIOS NO PERSONALES	230,952		
010201020201	Comunicaciones	1,280		
010201020202	Cortesía y Homenajes	160		
010201020203	Viaticos y transporte	217,080		
010201020204	Honorarios y Retribuciones a Terceros	5,880		
010201020205	Otros Servicios sin discriminar	6,552		
01020103	PART TRANSFERENCIAS C.D.		50,400	
0102010301	SUBP TRANSF. P/FINACIAR EROG. CTES	50,400		
010201030101	Person. De Exist. Visible, Ideales y otras CD	50,400		
010202	EROGACIONES DE CAPITAL C.D.			239,200
01020201	PART INVERSIONES FISICAS C.D.		239,200	
0102020101	SUBP BIENES DE CAPITAL C.D.	239,200		
010202010101	Moblaje CD	166,400		
010202010102	Otras Inversiones CD	72,800		

[Signature]
SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Signature]
ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

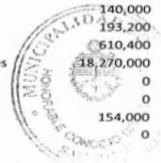
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



**ANEXO III
PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIO 2023
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

CODIGO	CONCEPTO			
01	TOTAL EROGACIONES D.E.M. Y C.D.			1,333,349,355
0101	CAP TOTAL EROGACIONES D.E.M.			1,286,154,583
010101	INC EROGACIONES CORRIENTES			870,897,306
01010101	PART PERSONAL D.E.M.			438,655,328
0101010101	SUBP AUTORIDADES SUPERIORES	108,434,623		
010101010101	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	90,383,623		
010101010102	CONTRIBUCIONES	16,500,000		
010101010103	ASIGNACIONES FAMILIARES	1,551,000		
0101010102	SUBP ADMINISTRATIVO Y TECNICO	132,724,657		
010101010201	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	109,855,657		
010101010202	CONTRIBUCIONES	19,470,000		
010101010203	ASIGNACIONES FAMILIARES	3,399,000		
0101010103	SUBP OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS	184,378,548		
010101010301	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	150,801,048		
010101010302	CONTRIBUCIONES	27,637,500		
010101010303	ASIGNACIONES FAMILIARES	5,940,000		
0101010104	SUBP PERSONAL TEMPORARIO	0		
010101010401	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	0		
010101010402	CONTRIBUCIONES	0		
010101010403	ASIGNACIONES FAMILIARES	0		
0101010105	SUBP SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0		
010101010501	RETRIBUCIONES EXTRAS	0		
010101010502	OTROS	0		
0101010106	SUBP ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	13,117,500		
010101010601	SEGUROS RIESGOS DE TRABAJO ART	13,117,500		
010101010602	OTROS	0		
0101010107	SUBP RETIRO VOLUNTARIO	0		
010101010701	ADMINISTRATIVO Y TECNICO	0		
010101010702	OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS	0		
01010102	Bs. y Ss. No PERSONALES			398,295,378
0101010201	SUBP BIENES DE CONSUMO D.E.M.	87,759,748		
010101020101	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Fo	9,548,000		
010101020102	Productos de mineria petroleo y sus derivac	38,800,000		
010101020103	Textiles y Confecciones	2,730,000		
010101020104	Maderas , corchos y sus manufacturas	253,750		
010101020105	Productos de papel, carton e impresos	3,760,400		
010101020106	Productos quimicos y medicinales	4,186,000		
010101020107	Cueros, Plast. Cauchos y sus manuf.	18,060,000		
010101020108	Piedras Vidrios y ceramicos	150,000		
010101020109	Metales Comunes y sus manufacturas	3,434,829		
010101020110	Otros Bienes de Consumo	6,836,769		
0101010202	SUBP SERVICIOS NO PERSONALES	306,811,630		
010101020201	SERVICIOS DE 3ROS D.E.M.	100,014,003		
01010102020101	Servicios basicos	154,000		
01010102020102	Transporte y almacenajes	1,002,400		
01010102020103	Comunicaciones	4,217,500		
01010102020104	Honorarios y Retribuc. A 3ros	4,253,703		
01010102020105	Publicidad y Propaganda	6,300,000		
01010102020106	Alquileres	9,435,863		
01010102020107	Seguro y comisiones	2,268,000		
01010102020108	Cortesias y Homenajes	9,410,937		
01010102020109	Viaticos y movilidades	1,995,000		
01010102020110	Impuestos, Derechos y Tasas	140,000		
01010102020111	Multas e Indenizaciones	193,200		
01010102020112	Otros Servicios no personales	610,400		
01010102020113	Mantenimiento y reparacion Bs Muebles	18,270,000		
01010102020114	Plan de Turismo	0		
01010102020115	Limpieza Aseo y Fumigacion	0		
01010102020116	Capacitacion al Personal	154,000		
01010102020117	Colón de Verano	0		

GRACIELA GIL
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUMAYO



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE H.C.C.
MUNICIPALIDAD DE ULLUMAYO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



11010102020118	Fiesta de Ullum	28,000,000	
11010102020119	Sistema de Computos	609,000	
11010102020120	Otros eventos Departamentales	13,000,000	
010101020202	SERVICIOS PUBLICOS D.E.M.		91,652,960
11010102020201	Recolecc. De residuos y Manten. Banquinas	2,167,200	
11010102020202	Alumbrado Publico en plazas y calles	17,664,000	
11010102020203	Consumo Edificios Publicos	18,726,400	
11010102020204	Gastos Administrativos	300,800	
11010102020205	Mantenim. Alumbr. Pco	18,032,000	
11010102020206	Manten. Edificio Munic. Y Publico	6,958,000	
11010102020207	Manten de Plazas y Espacios verdes	2,718,800	
11010102020208	Mantenimiento y Riego de Calles	688,800	
11010102020209	Otros Servicios Pcos	1,268,960	
11010102020210	Mantenimiento Cementerio y Camping Mur	7,728,000	
11010102020211	Mantenimiento Planta de Agua Potable	10,500,000	
11010102020212	Mantenimiento bloquera municipal	4,900,000	
010101020203	OTROS SERVICIOS DE 3ROS		99,826,320
11010102020301	Acción Social	10,301,280	
11010102020302	Seguridad	0	
11010102020303	Administrativos	9,280,000	
11010102020304	Gobierno y Cultura	30,923,520	
11010102020305	Educación	0	
11010102020306	Salud	11,820,000	
11010102020307	Deportes	1,992,000	
11010102020308	Obras	35,509,520	
010101020204	OTROS SERVICIOS DE 3ROS Recursos Afectados		15,318,347
11010102020401	Convenios Plan Joven, Mujer, Nifnez y otros	13,740,747	
11010102020402	Dia del niño, colonias y otros	1,577,600	
11010102020403	Otros Subsidios	0	
0101010203	SUBP UNIDADES DE PRODUCCION		3,724,000
010101020301	Materia prima Bloquera Municipal	3,724,000	
010101020302	Materia prima Prod artesanales Fabrica M	0	
01010103	PART TRANSFERENCIAS		19,946,600
0101010301	SUBP TRANSF. EROG. CTES RECURSOS PROPIOS		19,946,600
010101030101	Person. De Exist. Visible	5,955,000	
010101030102	Entidades Intermedias y Educativas	7,635,600	
010101030104	Becas Estudiantiles	0	
010101030105	Medicamentos S.A.M.M.	18,000	
010101030106	Modulos Alimentarios y Comedores	0	
010101030107	Talleres Comunitarios y Enseñanza dep	750,000	
010101030108	Otros subsidios	5,516,000	
010101030109	Subsidio Asistencia al Trabajo	72,000	
0101010302	SUBP CON RECURSOS AFECTADOS		0
010101030201	Subsidio Asistencia a la Comunidad	0	
010101030202	Otros subsidios	0	
0101010303	SUBP OTRAS TRANSFERENCIAS		0
010101030301	Transferencias sin discriminar	0	
01010104	PART CREDITO ADIC. P/FCIAR EROG. CTES.		14,000,000
0101010401	SUBP Credito P/ Financiar Erogaciones Corrientes		14,000,000
0101010401	Credito P/Financiar Transf.	14,000,000	
01010105	PART INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS		0
0101010501	SUBP ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		0
010101050101	Intereses Préstamo Banco San Juan	0	
010102	INC EROGACIONES DE CAPITAL		415,257,277
01010201	PART INVERSIONES FISICAS D.E.M.		57,656,000
0101020101	SUBP EQUIPAMIENTO		44,180,000
010102010101	Maquinarias y Herramientas	9,600,000	
010102010102	Rodados	6,080,000	
010102010103	Aparatos e Instrumentos	3,000,000	
010102010104	Elementos de Seguridad	3,500,000	
010102010105	Elementos de Biblioteca	2,000,000	

SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



010102010106	Otros Bienes	20,000,000		
0101020102	SUBP INVERSIONES ADMINISTRATIVAS		12,500,000	
010102010201	Moblaje	4,000,000		
010102010202	Maquinas y equipos de oficina	5,000,000		
010102010203	Instalaciones Internas	2,000,000		
010102010204	Otras Inversiones	1,500,000		
0101020103	SUBP BIENES PREEXISTENTES		976,000	
010102010301	Terrenos	0		
010102010302	Edificios y Otros	976,000		
01010202	PART TRABAJOS PÚBLICOS D.E.M.			286,721,277
0101020201	SUBP RENTAS GENERALES		202,521,277	
010102020101	Camping Municipal	14,330,250		
010102020102	Obras viales y peatonales	74,381,548		
010102020103	Cementerio Municipal	20,000,000		
010102020104	Playas	0		
010102020105	Obras de Alumbrado Publico	510,080		
010102020106	Agua Potable	10,057,600		
010102020107	Arbolado Pco y Espacios Verdes	5,000,000		
010102020108	Bloquera Municipal	1,000,000		
010102020109	Obras diversas	47,241,799		
010102020110	Edificios Publicos	30,000,000		
010102020111	Confiteria Camping Municipal	0		
0101020202	SUBP RECURSOS AFECTADOS		84,200,000	
010102020201	Agua Potable (Planta y Red)	0		
010102020202	Programas de Vivienda Nacion	0		
010102020203	Reparacion y mejora Viviendas	0		
010102020204	Edificios Municipales	0		
010102020205	Obras Viales y Peatonales	0		
010102020206	Cementerio Municipal	0		
010102020207	Alumbrado Publico	0		
010102020208	Bloquera Municipal	0		
010102020209	Erradicacion de Letrinas	0		
010102020210	Otros	36,000,000		
010102020211	Acond.Planta Potab. V.Ibañez P.M.C.M.M.	0		
010102020212	Alumbrado Público P.M.C.M.M.	0		
010102020213	Remodelac. Y Refacc. De Plazas P.M.C.M.M.	0		
010102020214	Construcc. Veredas P.M.C.M.M.	0		
010102020215	Construccion Polideportivo	48,200,000		
010102020216	SUM Predio los Gauchos	0		
010102020217	Confiteria Camping Municipal	0		
010102020218	Caballeriza Playa Hermosa	0		
01010203	PART CREDITO ADIC. P/FCIAR EROG. NO CTES			20,000,000
0101020301	SUBP Credito P/ Financiar Erogaciones No Corrientes		20,000,000	
0101020301	Credito P/ Financiar Erogaciones No Corrien	20,000,000		
01010204	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			50,880,000
0101020401	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CON RECURSOS PROPIOS		50,880,000	
010102040101	Personas de existencia visible	4,000,000		
010102040102	Entidades Intermedias y Educativas	20,000,000		
010102040103	Otras tranferencias	26,880,000		
0101020402	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CON RECURSOS AFECTADOS		0	
010102040201	Personas de existencia visible	0		
010102040202	Entidades Intermedias y Educativas	0		
010102040203	Otras tranferencias	0		
010103	INC SERVICIOS DE LA DEUDA			0
01010302	PART AMORTIZACION DE LA DEUDA			0
0101030201	SUBP ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		0	
010103020101	Amortización Préstamo Banco San Juan		0	

[Firma]
MACIELA GIL
 SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Firma]
ALFREDO MOLINA
 PRESIDENTE HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ANEXO IV
PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
COMPOSICION DE LA PLANTA DE PERSONAL**

COMPOSICION PLANTA AUTORIDADES SUPERIORES 93

CONCEJO DELIBERANTE		8
Presidente del Concejo	1	
Concejales	4	
Secretarías del Concejo	3	
EJECUTIVO MUNICIPAL		85
Intendente	1	
Secretaría de Gobierno	1	
Secretaría de Hacienda	1	
Asesoría Letrada	1	
Auditor	1	
Subsecretarías	10	
Contador Municipal	1	
Asesoría Privada	1	
Asesoría Política	1	
Secretarías	3	
Direcciones	22	
Subdirecciones y jefaturas	19	
Supervisores	8	
Encargados	1	
Asistentes	10	
Secretarías privadas y recepcio	4	

COMPOSICIÓN PLANTA PERMANENTE 147

PERSONAL ADMINISTRATIVO		56
Categoría 24	7	
Categoría 23	4	
Categoría 22	7	
Categoría 21	-	
Categoría 20	11	
Categoría 19	8	
Categoría 18	4	
Categoría 17	6	
Categoría 16	9	
Categoría 15	-	

PERSONAL OBRERO, MAESTR.Y SERVICIOS 91

Categoría 22	8	
Categoría 21	-	
Categoría 20	15	
Categoría 19	3	
Categoría 18	10	
Categoría 17	5	
Categoría 16	50	
Categoría 15	-	

[Signature]
SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



240 240 240

[Signature]
ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


[Signature]
SERVIDOR PÚBLICO
CARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

CUENTA AHORRO FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN EJERCICIO 2023


CONCEPTO	PRESUPUESTO
I. INGRESOS CORRIENTES	1,249,149,355
- Tributarios	1,144,774,928
- De Origen Municipal	59,774,928
- Impuestos	0
- Tasas y contribuciones	59,774,928
- De Origen Provincial	1,085,000,000
- Regimen de Coparticipacion Ley 1811-P	1,085,000,000
- No Tributarios	20,722,080
- Derechos, concesiones, multas y otros	20,722,080
- Rentas de la Propiedad	3,200,000
- Transferencias Corrientes	79,758,347
- Nacionales	0
- Provinciales	79,758,347
- Otras	0
- Otros recursos corrientes	694,000
II. GASTOS CORRIENTES	917,852,878
- Gastos de Consumo	897,855,878
- Personal	484,566,348
- Bienes de Consumo y Servicios	399,289,530
- Otros	14,000,000
- Rentas de la Propiedad	0
- Transferencias Corrientes	19,997,000
III. RESULTADO ECONOMICO	331,296,477
IV. INGRESOS DE CAPITAL	84,200,000
- Recursos Propios de Capital	0
- Transferencias de Capital	84,200,000
- Nacionales	0
- Provinciales	84,200,000
- Resto	0
- Disminución de la Inversión Financiera	0
- Otros	0
V. GASTOS DE CAPITAL	415,496,477
- Inversión Real Directa	415,496,477
- Transferencias de Capital	0
- Inversión Financiera	0
VI. INGRESOS TOTALES	1,333,349,355
VII. GASTOS TOTALES	1,333,349,355
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO CONTRIBUCIONES Y GASTOS FIGURATIVOS	0
- Contribuciones Figurativas	0
- Gastos Figurativos	0
VIII. RESULTADO FINANCIERO	0
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	0
GASTO PRIMARIO	1,333,349,355
XIV. FUENTES FINANCIERAS	0
- Disminución de la Inversión Financiera	0
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	0
XV. APLICACIONES FINANCIERAS	0.00
- Inversión Financiera	0.00
- Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	0.00


 MACIEL XOIL
 SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM




 ALFRIDO MOLINA
 PRESIDENTE HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 MESA DE
 ENTRADAS Y SALIDAS
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN**

DECRETO N° **1364** de 2022.-
San Juan, Ullum, 22 de Diciembre del 2022.-

VISTO:

Expte N°002411-SHYF-2022, iniciado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Lic. Gustavo Ruiz, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expte eleva Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2023.-

Que corresponde aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos para el próximo ejercicio, adecuado a las previsiones de ingresos y la evolución de ejecución de gastos presupuestarios.-

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado Proyecto de Presupuesto General y Analítico de Recursos de Gastos para la Municipalidad de Ullum, con exposición de los importes en forma detallada, informes y anexos, de acuerdo a las normas municipales de aplicación, Ley de Contabilidad N° 55-I y Ley Orgánica Municipal N° 430-P.-

Que según se desprende del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto expone adecuadamente los posibles recursos y erogaciones de la Municipalidad de Ullum para el Ejercicio 2022, dividiendo los gastos en los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo Municipal.-

Que se ha elevado el proyecto de Presupuesto de los términos solicitados en Expte.001766-I-2022.-

Que el Concejo Deliberante tiene la facultad para sancionar el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos todos los años, conforme a las disposiciones del Art. 51° de la Ley N° 430-P.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0168/2022.-

Que en Sesión Ordinaria del día 14 de Diciembre del 2022, por mayoría de los Señores Concejales, Presidente Sr. Molina Alfredo, Sra. Graciela Gil, Sr. Silvio Pasten, aprueban el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Recursos y Gastos año 2023 y No aprobado Daniela Salinas y Fabián Domínguez.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

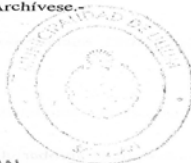
POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**

Art.1°-PROMULGASE la Ordenanza N°0168-CD-2022, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-


Art.3°-COMUNIQUESE y Archívese.-


ALFREDO E. JOPRÉ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




DR. LEOPOLDO SOLER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Cta. Cte. 21.679 Enero 10 \$ 6.400.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernando
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

San Juan, Ullum 15 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N° 0169/2022

VISTO:

Expediente N° 002287-S-2022, Secretario de Hacienda y Finanzas Licenciado Gustavo Ruiz Botella, Presenta Proyecto de "ORDENANZA TRIBUTARIA" Año 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se eleva Proyecto de Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2023, para su tratamiento y aprobación.

Que según la Ley 430-P en su Capítulo II (Recursos y Gastos), Art.48, corresponde al Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza Tributaria año 2023.

Que la Estructura de la Ordenanza se sustenta en el Código Tributario Municipal y en los Lineamientos seguidos en la Ordenanza Tributaria precedente.

Que según el Art 49 de la Ley 430-P en sus Inc. 1 y 2 el Proyecto fue girado a la Comisión de Hacienda y Finanzas para ser estudiado.

Que según Dictámenes correspondientes elaborado en Labor Parlamentaria, el Proyecto de Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2023, queda aprobado por unanimidad de los Srs. Concejales presentes ellos son: Presidente Alfredo Molina, Concejales Graciela Gil y Concejales Silvio Pasten, estando ausente con aviso los Concejales Sr. Fabián Domínguez y Sra. Concejales Daniela Salinas.

Que en Sesión Extra Ordinaria del día 15 de Diciembre del 2022, por unanimidad de votos de los Srs. Concejales presentes ellos son: Alfredo Molina, Graciela Gil y Silvio Pasten y estando ausente con aviso Daniela Salinas y Fabián Domínguez.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

SANCIONA

ART.1° APRUEBASE, la Ordenanza Tributaria Anual año 2023, la que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ART.2° COMUNIQUESE, al Poder Ejecutivo Municipal y a las Áreas que correspondan para su conocimiento y demás efectos.

ART.3° CUMPLIDO, archívese.

Graciela Gil
GRACIELA GIL
SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Alfredo Molina
ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE I°
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

PROYECTO ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ENCARGADA TESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

CAPITULO I**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES****Artículo 1º:**

Los inmuebles alcanzados por los servicios que da cuenta el Art. 1º del Título I del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, a excepción del Alumbrado Público, abonaran una contribución anual, que será abonada en 10 cuotas consecutivas y mensuales a partir de Marzo y hasta Diciembre del año en curso, cuyo vencimiento será el día 10 de cada mes. Si el contribuyente no posee deuda anterior o ha cancelado antes del 31 de Diciembre de 2022, obtendrá un 10% de descuento sobre el importe anual, pudiendo obtener un Descuento del 10% adicional si se realiza en un solo pago anual cuyo vencimiento será el 28 de febrero de 2023.

La contribución por servicios sobre inmuebles estará integrada por:

- 1) Un monto fijo y mínimo anual por parcela y categoría.
- 2) Una alícuota anual sobre los avalúos fiscales de la Dirección Provincial de Catastro de las propiedades.

Según el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	AVALÚO FISCAL	ALÍCUOTA	MONTO FIJO
PRIMERA	Entre \$0.01 y \$200.000	0,70%	\$1.400
SEGUNDA	Entre \$200.001 y \$ 400.000	0,70%	\$1.600
TERCERA	Entre \$400.001 y \$ 600.000	0,60%	\$2.000
CUARTA	Entre \$600.001 y \$1.000.000	0,45%	\$2.500
QUINTA	Entre \$1.000.001 y \$5.000.000	0,35%	\$3.000
SEXTA	Superior a \$5.000.001	0,20%	\$6.000

- 3) El monto determinado conforme a la alícuota a aplicar no podrá superar, en ningún caso, los Pesos ciento cincuenta mil anuales (\$150.000,00).

Los valores catastrales se modificarán de oficio por la Municipalidad de Ullum, con posterioridad a la determinación del avalúo de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, cuando en planeamiento urbanístico u otras circunstancias, pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre aquellos y los valores reales del suelo y las construcciones plantadas en él. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente contribución.

Artículo 2º: Alumbrado Público ORDENANZA EPRE

Aplicase lo dispuesto en Ordenanza Municipal N° 039/2020 en relación a lo dispuesto a CARGO UNICO MUNICIPAL.

Artículo 3º: Adicional por Baldíos

Cuando el inmueble sea baldío, conforme al Art.2º del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, el valor que resulte, según Art 1º de la presente Ordenanza, será incrementado en un 50%, debiendo tributarse un monto mínimo de \$ 13.000,00

SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE H.C.
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Artículo 4º:

El concepto previsto en el Art. 10º del libro Segundo del Título II del Código Tributario Municipal será determinado prorrateando el valor total y definitivo de la obra entre los beneficiarios de la misma, directa o indirectamente. Se pagará una sola vez por obra, no pudiendo superar el treinta por ciento (30%) del valor real del inmueble beneficiado.

CAPITULO III**CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS****Artículo 5º: Encuadramiento Contributivo**

El Departamento Ejecutivo realizara el encuadramiento Tributario de los contribuyentes, mencionados en el Art. 13º del Libro Segundo del Titulo III del Código Tributario Municipal, en virtud de la aplicación del "Cuadro Clasificador", de acuerdo al último censo o relevamiento de actividades comerciales, industriales y de servicios, practicado por la Municipalidad.

La clasificación en categorías se efectuará de acuerdo al capital invertido por el contribuyente en la actividad, pudiendo el Ejecutivo Municipal aplicar otros criterios de clasificación debidamente justificados, como volumen de operaciones, ubicación o superficie y otros relacionados a la actividad.-

Se exceptúa la aplicación del presente cuadro a las actividades con tratamiento especial.

CUADRO CLASIFICADOR

CATEGORIA	CAPITAL INVERTIDO	COMERCIO CONTRIB ANUA	INDUSTRIA CONTRIB ANUA	SERVICIO CONTRIB ANUA
PRIMERA	Entre \$1,00 y \$100.000,00	\$ 5.000,00	\$ 3.000,00	\$ 4.500,00
SEGUNDA	Entre \$ 100.001 y \$ 300.000	\$ 8.000,00	\$ 6.000,00	\$ 7.000,00
TERCERA	Entre \$ 300.001 y \$500.001	\$ 12.000,00	\$ 10.000,00	\$ 11.000,00
CUARTA	Entre \$500.001 y \$1.000.000	\$ 22.500,00	\$ 16.000,00	\$ 20.000,00
QUINTA	Superior a los \$ 1.000.001	\$ 41.500,00	\$ 32.000,00	\$ 38.000,00

Artículo 6º: Empresas Generadoras de Energía

Las Empresas Generadoras de Energía quedan excluidas de los parámetros del cuadro anterior, quedando sujetas al siguiente régimen especial: se encuentran obligadas a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada de sus ingresos brutos mensuales a fin de determinar la contribución correspondiente. La misma deberá estar acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración y dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, para su respectiva liquidación. Por la no presentación en tiempo y forma será pasible de un multa equivalente a la suma de Pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000) en forma mensual.

La contribución se determinara conforme las siguientes alícuotas:

- Al 1%, empresas generadoras de energía hidráulica
- Al 0,50%, empresas generadoras de energía solar y eólica.

Artículo 7º: Cuotas

La Contribución del Ejercicio Fiscal, se pagará en doce (12) cuotas mensuales con vencimiento el día 10 de cada mes, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto de cada cuota, quedando facultado para efectuar la prórroga de los vencimientos, cuando motivos fundados los justifican.

SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE IYUYA



ALFHELIO MOLINA
PRESIDENTE RCD
MUNICIPALIDAD DE IYUYA

Artículo 8º: Proporcionalidad

En caso de empadronamiento o cese de actividades del comercio, industria o servicio, se abonará la contribución en forma proporcional a los meses de funcionamiento durante el año, incluyendo mes de inscripción, o de acuerdo a lo previsto en el Art. 19º del Libro Segundo del C.T.M.

Artículo 9º: Contribución adicional

Los Contribuyentes que en su Local Comercial y/o de Servicios exploten más de un rubro estarán sujetos a una contribución adicional por cada uno de ellos, siempre y cuando los rubros anexos superen el 25% de la actividad principal. El cálculo del monto a pagar respetará la proporcionalidad. A tal fin la Oficina de Rentas a través de Inspección Municipal podrá determinar el Rubro Principal y el o los secundarios para el caso de Comercio y los Servicios y la proporcionalidad de su pago por Categoría. Las industrias pagarán la contribución por rubro.

La contribución adicional se aplicará a partir de la Tercera Categoría, dispuesta en el Cuadro Clasificador del Art.5º. Para las categorías Primera y Segunda se aplicará la contribución del rubro prioritario.

Artículo 10º: Telefonía

Fijense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS DOS CIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$228.000) por única vez y por cada estructura portante.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.-

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación solo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.-

Artículo 11º: Trasmisión de imagen y sonido

Las Empresas de Trasmisión de sonido e imagen tributarán anualmente el dos por ciento(2%) del total facturado a los usuarios del Departamento, calculado sobre el valor del servicio libre de impuestos, no pudiendo ser el monto anual de la contribución inferior a\$ **31.500,00**

Artículo 12º: Del Pago

Para el pago de la contribución establecida en el artículo 9º y 10º la Empresa presentará una Declaración Jurada Bimestral, por periodo vencido del 01 al 10 de cada mes inmediato posterior. Debiendo abonar los importes determinados dentro de los diez (10) días corridos siguientes cumpliendo los mecanismos de pago autorizados por el Municipio.

En la Declaración Jurada se informarán los montos totales facturados por el servicio prestado a los usuarios del Departamento por el bimestre que corresponda, sin incluir impuestos, debiendo estar suscripta por autoridad de la empresa debidamente acreditada.

De no cumplir con la obligación fijada se determinará como exigible la estimación efectuada por el Departamento de Rentas Municipal o el Importe Mínimo Anual establecido.

Artículo 13º: Aseriamento principal

ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE H.C.C.
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

Los medios de comunicación social con asentamiento principal, exclusivo y permanente en el Departamento de Ullum tributarán conforme al cuadro clasificador general, que determina la categoría y el monto de la contribución, en el rubro Servicios.

Artículo 14º: Contribución por Venta Ambulante

La Contribución por Venta Ambulante establecida en el Art. 25 del Capítulo V del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, se ajustará a la siguiente escala:

CATEGORIA	DIARIA	SEMANAL	MENSUAL	ANUAL
PRIMERA Capital hasta \$ 50.000,00	\$500,00	\$ 1.000,00	\$ 3.000,00	\$10.000,00
SEGUNDA Capital hasta \$ 100.000,00	\$1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 6.000,00	\$12.000,00
TERCERA Capital hasta \$ 200.000,00	\$1.500,00	\$ 4.000,00	\$ 10.000,00	\$20.000,00
CUARTA Capital superior a \$ 300.000,00	\$2.000,00	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00	\$50.000,00

Para la determinación de las Categorías de acuerdo al capital, se aplicará el CUADRO CLASIFICADOR consignado en el Art. 5º de ésta Ordenanza, debiendo considerarse a tal efecto el vehículo utilizado y la mercadería transportada y/o la ofrecida por medios gráficos.

Los contribuyentes que sean propietarios de negocios instalados y a la vez posean reparto a domicilio, se categorizarán como negocio instalado, tomando a los efectos de la clasificación el valor de los vehículos utilizados en el reparto.

Los vendedores ambulantes deberán circular con las habilitaciones correspondientes.

CAPITULO IV

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE REGISTRACIÓN MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN

Artículo 15º: De la contribución

Por la Contribución por Servicios de Matriculación y Habilitación que establece el Art. 61º del Libro II de título VIII del C.T.M. se aplicará el "CUADRO CLASIFICADOR" que figura en el Art. 5º de la presente Ordenanza, para determinar la categoría de los Comercios, Industrias y Servicios, y los valores o montos a tributar por la Unidad Económica según el siguiente Cuadro:

CATEGORÍA	COMERCIO	INDUSTRIA	SERVICIOS
"A" (incluye Categoría 1º del Art. 5º)	\$ 3.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00
"B" (incluye Categoría 2º del Art. 5º)	\$ 4.500,00	\$ 3.000,00	\$ 3.500,00
"C" (incluye Categoría 3º del Art. 5º)	\$ 8.000,00	\$ 6.500,00	\$ 6.000,00
"D" (incluye Categoría 4º y 5º del Art 5º)	\$ 10.000,00	\$ 8.000,00	\$ 9.000,00

[Firma]
FRACIEL AGUIL
 SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Firma]
ALFREDO MOLINA
 PRESIDENTE HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

La Municipalidad no podrá extender Certificado de habilitación si el contribuyente mantiene deuda anterior.

Cuando el contribuyente presente toda la documentación y conforme un Plan de pago de la deuda podrá solicitar un certificado de habilitación provisorio una vez abonado el importe de la primera cuota más el valor fijado para la presente contribución, el que debe ser pagado en el acto administrativo. El Certificado de Habilitación Provisorio será extendido por un plazo de tres (3) meses, prorrogable por el mismo periodo, si se pagan en término las cuotas del plan, y así sucesivamente hasta la cancelación del plan de pago.

Artículo 16º: Categorización para comercio y servicios

Los contribuyentes que en su local Comercial y/o de Servicio exploten mas de un rubro estarán Sujetos a una contribución adicional por cada uno de ellos, cuando se encuentren encuadrados en las categorías superiores a la Segunda del "CUADRO CLASIFICADOR", establecido por el artículo 5º de la presente Ordenanza, si el Capital invertido supera el 25% de la actividad principal.

A tal fin se determinará el Rubro Principal y el o los secundarios para el caso de Comercio y Servicios, que figuran en la Habilitación Anual, debiendo tributar por cada sub. Rubro el 20% (veinte por ciento) mas de la categoría en la que se encuadró al contribuyente.

Artículo 17º: Industrias

Las Industrias serán clasificadas por rubro y el Certificado de Habilitación Anual será extendido en forma individual para cada uno, debiendo abonarse por separado. En el caso de tener anexas actividades comerciales y/o de servicios se aplicarán las normas establecidas para cada actividad.

Artículo 18º: Requisitos Generales

Para inscribirse en los Registros Municipales y obtener la Matrícula y la Habilitación anual, se deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan, según corresponda:

1. Fotocopia de 1ª y 2ª hoja del DNI, del titular de la Unidad Económica o representante legal.
2. Fotocopia del Estatuto o Contrato Social de la Empresa.
3. Acreditación de domicilio declarado mediante facturas de servicios y/o contratos de alquiler.
4. Certificado de habilitación de la Secretaría de Salud Pública.
5. Certificado de Seguridad contra incendios extendido por la Policía de San Juan- División Bomberos. Excepcionalmente, en caso de no contar con el certificado antes mencionados o estar vencido el mismo, puede suplirse por la presentación de una Declaración Jurada de Seguridad, debidamente suscripta por profesional matriculado idóneo en la materia, y el titular de la actividad comercial, industrial o de servicios.
6. Certificado de habilitación de Planeamiento y Desarrollo Urbano y de factibilidad Técnica de construcción, habitabilidad y aprobación de planos de las Instalaciones eléctricas.

Artículo 19º: Excepciones

Los Comercios o Servicios comprendidos en la Primera Categoría deberán cumplir obligatoriamente los requisitos exigidos en los Puntos 1,2 y 3 del artículo anterior, quedando exceptuados de los requisitos 4,5 y 6 siempre que cuenten con protección contra incendios (matafuegos), llaves térmicas de protección contra electrificación y disyuntor.

Artículo 20º: Requisitos especiales para medios de transporte

Si en la actividad desarrollada por la unidad económica se utilizan medios de transporte o movibilidades, a los requisitos generales exigidos en esta sección se le agregan los siguientes:

1. Certificado de revisión técnica obligatorio (RTO) o similar.
2. Documentación de la unidad de transporte.
3. Fotocopia de Carnet de Conductor.
4. Fotocopia de la documentación del vehículo.
5. Fotocopia del Contrato de Seguro y certificado de vigencia del mismo.
6. Fotocopia de la Autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte para el caso de actividades específicas que lo requieran.

Artículo 21º: Venta ambulante

Todo vendedor ambulante que ejerza su actividad en el casco departamental deberá inscribirse en los registros Municipales y abonar una tasa por Matriculación de..... \$ 1.000,00.

[Firma]
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



[Firma]
ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HONORARIO
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



CAPITULO V

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 22º: Publicidad y Propaganda en la vía Pública

De acuerdo al artículo 30º del Título IV del Libro Segundo del Código Tributario Municipal la publicidad y propaganda comercial permanente o transitoria realizada en la Vía Pública queda sujeta a la contribución según se detalla seguidamente:

- 1. Por cada letrero instalado o pintado en Comercio, industria, Propiedad o Vía Publica, pagarán anualmente, por metro cuadrado o fracción una contribución de..... \$250,00
2. Por cada letrero tipo pasacalle la contribución diaria será de..... \$200,00
3. Los prospectos, boletines, afiches y demás instrumentos de publicidad que se distribuyan o fijen en jurisdicción de este Municipio deberán abonar una contribución, por cada mil ejemplares o fracción,\$250,00
4. La publicidad o propaganda realizada por medio de alto parlantes, móvil o estática con o sin reparto de boletines abonaran una contribución: _ Mensual.....\$ 500,00
_Anuual.....\$ 4.000,00
5. Los permisos para instalar equipos de sonido y alto parlante en vía pública, como por ejemplo en eventos deportivos, contribuirán por día y por evento.....\$ 1.500,00
6. Otras clases de propaganda no especificada en el presente Artículo pagaran:
_Mensual.....\$ 1.500,00
_Anuual.....\$ 5.000,00

CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 23º:

Los eventos y diversiones públicas que impliquen reuniones bailables, sociales, deportivas y culturales o asimilables, estarán sujetos al pago de esta contribución, en función del servicio municipal de inspección, control de higiene y salubridad, moralidad y seguridad.

Artículo 24º: Del monto contributivo

Todo espectáculo y diversión pública está sujeto a una contribución del 12% sobre el total recaudado por cada persona que ingrese a los mismos. En el caso que la autorización municipal se solicite con una anticipación de 72 hs y se pague en término el monto contributivo será equivalente al 10% sobre el total recaudado por entradas vendidas.

Artículo 24º bis: Para el caso de los complejos turísticos que cuenten con padrones de socios, el monto establecido en el artículo anterior será deducido del valor equivalente al 10% de las entradas vendidas al público no socio, entendienddo que mediante la cuota social este ya pago su ingreso tácitamente.

Artículo 25º: Autorización del evento

Cualquier evento social, cultural, recreativo o deportivo deberá abonar en concepto de autorización para su realización un arancel diario de.....\$ 8.000,00
En caso que el contribuyente sea deudor de tasas y contribuciones municipales no se otorgará la misma. Para obtenerla deberá proceder a la regularización de su situación conforme a las disposiciones de ésta Ordenanza, perdiendo la posibilidad de beneficios especiales que se encuentren establecidos.

Artículo 26º: Requisitos

Las entidades y/o personas que se organicen eventos encuadrados en el presente Capitulo deben presentar la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Certificado de Seguridad de las Instalaciones extendido por División de Bomberos de la Policía de San Juan.
b) Copia de la póliza de seguro por espectador.
c) Constancia de que la cantidad de unidades sanitarias (baños) es suficiente para atender la demanda del espectáculo.
d) Constancia de inspección y habilitaciones previas al predio, local, complejo o playa donde se realizará el evento otorgados por la Municipalidad y otros organismos de controlador pendientes, a

SECRETARÍA LEGISLATIVA MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA PRESIDENTE MCC MUNICIPALIDAD DE ULLUM

finés de acreditar que cumple con los requisitos necesarios y suficientes para atender la demanda y seguridad del evento.

e) Entradas a utilizar, para intervención y sellado municipal.

Artículo 27º: Falta de cumplimiento de los requisitos

Cuando no se cumplan los requisitos exigidos por la Municipalidad, se aplicarán las sanciones que correspondan, incluso hasta la clausura del evento.

Si el organizador no presentare las entradas al Municipio para su intervención y sellado, la determinación del monto a contribuir se hará de acuerdo a la verificación del inspector, dejando expresa constancia en el Acta que se libre al efecto.

Artículo 28º: Locales permanentes

Los locales bailables, como, pubs, discotecas, confiterías, clubes nocturnos y similares deberán cumplir con los requisitos dispuestos en éste capítulo, cuando organicen eventos especiales, abonando la contribución, si perjuicio de la que por su actividad principal le corresponda.

Artículo 29º: Actividades deportivas

Los particulares, no organizados en asociaciones civiles o comunitarias, que exploten comercialmente canchas de futbol, tenis, voley u otros deportes deberán abonar la Contribución por servicios a la actividad comercial, industrias y de servicios, según el Art. 5º, considerando su actividad principal como servicios, pudiendo determinarse rubros accesorios y/o secundarios.

Artículo 30º: Actividades ocasionales

Los espectáculos y diversiones públicas ocasionales, que se encuadren en los siguientes incisos, tributarán en forma diaria los montos consignados:

- a) Circos, parques de diversiones, teatros u otros similares..... \$ 1.000,00
- b) Juegos instalados en sitios públicos, por cada uno \$ 500,00

Artículo 31º: Exenciones

Se encuentran exentos de la contribución establecida en el presente capítulo:

- 1) Las reuniones sociales y/o bailables realizadas por colegios, grupos estudiantiles o religiosos, con entrada gratuita.
- 2) Las reuniones sociales y/o bailables organizadas por clubes sociales, deportivos y/o asociaciones civiles con Personería Jurídica, autorizadas o en trámite, con entrada gratuita.

Artículo 32º: Complejos turísticos

Todo Complejo Turístico instalado en el Departamento de Ullum que prestaren servicios de hotelería, cabañas o habitaciones para alojamiento temporario, lugares de esparcimiento y áreas de recreación y servicios de Camping para usuarios ocasionales, además de la Contribución establecida en el presente capítulo deberán contribuir al Municipio de acuerdo al/los comercios y/o servicios instalados o prestados en el complejo. La contribución por servicios a la actividad Comercial y por Servicios se ajustará a la clasificación que realice el Municipio.

Para el caso de los concesionarios del perillago del Dique de Ullum, si contara con inmuebles de residencia particulares y/o casas de fin de semana, concesionados por el mismo club, deberá abonar la contribución por servicios sobre inmuebles cada una de las viviendas que allí se encuentren. Para ello deberán presentar una declaración jurada las autoridades de cada concesionario ante la dirección de rentas municipal, informando la cantidad de viviendas que en ellos se encuentra radicada. En caso de no ser presentada, la Dirección de Rentas Municipal determinará de oficio a que categoría corresponde aplicar la Contribución. En caso de no tener al día el pago de esta contribución, no se les otorgará la habilitación comercial, industrial y de servicios y será pasible de sanción de clausura del complejo y/o playa que no cumpliera con el pago en el último año calendario.

SECCIÓN ESPECIAL

CAMPING Y PLAYAS MUNICIPALES

Artículo 33º: Ocupación del Camping Municipal

La ocupación o uso de las instalaciones del camping municipal estarán sujetos a las siguientes Tasas que se abonarán al ingresar al predio:

- a) Por persona y por día \$ 300,00
- b) Carpa por día..... \$ 500,00

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Signature]
ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



- c) Casas rodantes o trailer por día.....\$ 500,00
- d) Por persona y por día (residentes del Departamento de Ullum).....\$ 150,00

Debiendo presentar DNI o certificado de domicilio para acreditar residencia.

En el caso de que se mejoren o agreguen prestaciones de servicios en el camping municipal, podrá el DEM aumentar el importe a cobrar hasta un 100% de la tarifa fijada.

Artículo 34º: Playas Municipales

Por el uso de las playas explotadas por el Municipio de Ullum, en forma permanente o transitoria, con prestaciones de servicios, conforme a lo establecido en las normas de aplicación, se ajustarán las contribuciones a los servicios ofrecidos y la reglamentación directa por el DEM.

Artículo 35º: Eventos

Para la realización de eventos dentro del camping o playas explotadas por el municipio, organizadas por clubes y/o asociaciones deportivas, empresas de espectáculos o particulares abonaran las contribuciones establecidas en los Art. 23º y 24º, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el Capítulo VI.

Artículo 36º: Excepciones

Se autorizan las siguientes excepciones al Art. 32º:

- a) La ocupación por grupos de instituciones estudiantiles, religiosas, deportivas y sociales, abonaran por persona el cincuenta por ciento (50%) del valor de la entrada.
- b) Los niños menores de 8 años tendrá, acceso gratuito.
- c) Los obreros y empleados municipales y su familia en primer grado (cónyuge e hijos tendrán acceso gratuito).

CAPITULO VII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 37º:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42º del Libro II Título VI del Código Tributario Municipal son contribuyentes a las empresas del estado, privadas o mixtas, entidades o personas que realicen ocupación del espacio público aéreo, subsuelo o superficie, por el tendido de líneas eléctricas, de transmisión de sonido y/o imágenes o similares, redes de gas, agua corriente, cloacal y otras, debiendo tributar el seis por ciento (6%) del monto bruto de la facturación que efectúen a los usuarios del Departamento, dentro del marco legal nacional y provincial, salvo que exista convenio especial con alguno de ellos.

El responsable deberá presentar bimestralmente declaración jurada, en los términos y condiciones establecidas en el Art. 11º de la presente Ordenanza.

Artículo 38º: Autorización previa

En todos los casos el contribuyente y/o responsable deberá solicitar previamente la autorización y aprobación de la Municipalidad, presentando los planos respectivos y cumpliendo con los requisitos exigidos para tal fin.

Artículo 39º: Roturas y construcciones:

Por rotura de espacio público deberá tributar según el siguiente esquema:

- a) Rotura de calles no pavimentadas o veredas de tierra por metro lineal.....\$ 100,00
- b) Rotura de calles pavimentadas o veredas urbanizadas por metro lineal.....\$ 250,00
- c) Rotura de veredas de tierra o calles no pavimentadas por m2.....\$ 150,00
- d) Rotura de veredas urbanizadas o calles pavimentadas por m2.....\$ 400,00
- e) Construcción de puentes sobre cunetas por m2.....\$ 700,00
- f) Ocupación con escombros o materiales de construcción por día por m2.....\$ 250,00

Deberán tomarse los recaudos necesarios para señalizar visiblemente con balizas o similares los elementos que obstaculicen la vía pública. Las vallas o cercas de madera deberán dejar el espacio que la

SECRETARÍA
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFONSO MOLINA
ALFONSO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

municipalidad determine para el paso peatonal, el que no deberá ser menos a un metro a contar desde el cordón de la vereda. La empresa o el particular solicitante deberá restaurar la calzada y/o vereda al estado en que se encontraba antes de efectuar la obra, caso contrario deberá abonar por cada metro cuadrado la suma de \$20.000,00.-

Artículo 40º: Ocupación de espacios para ventas diversas

Por ocupación del espacio público con escaparates y tarimas para exhibición y venta de verduras, frutas, revistas y otros artículos, carros de venta de bebidas, sándwiches o comidas, abonarán:

- a) Por día..... \$ 550,00
- b) Por mes..... \$ 3.000,00
- c) Por año..... \$ 13.000,00

Artículo 41º: Concesiones

Por ocupación de espacios públicos por concesiones o uso autorizados por la Municipalidad, como en el caso de kioscos u otros negocios permanentes, se abonará una tasa anual de:

- a) Ocupación de hasta cinco (5) metros cuadrados..... \$ 6.500,00
- b) Ocupación de cinco (5) hasta veinte (20) metros cuadrados.....\$ 13.000,00
- c) Ocupación superior a veinte (20) metros cuadrados.....\$ 32.000,00

Las concesiones o uso de espacios públicos de superficies superiores a las supuestas se regirán por las normas especiales dictadas al efecto o convenio suscriptos y debidamente aprobados.

El monto anual a tributar no incluye el pago de la contribución por servicios sobre la actividad comercial, industrial o de servicios y será proporcional para los casos previstos en el Art. 7º.

Para la autorización de transferencias de las concesiones otorgadas para la explotación se abonará el valor del canon anual establecido para el kiosco, en las condiciones exigidas por el Municipio.

Artículo 42º: Obligaciones

Es obligación de los propietarios, instaladores, profesionales o empresas ejecutoras de las obras y/o que ocupen espacios públicos:

- a) Tomar todos los recaudos necesarios para la señalización e instalación de vallas o cercos reglamentarios, de maderas o similares, debiendo dejar espacio para el paso peatonal, que no deberá ser menor de un metro a contar del cordón de la vereda.
- b) Realizar las tareas de limpieza y reparación de la zona afectada por la obra, rellenando y compactando las zanjas, con reposición de mosaicos y veredas, dentro de las 72hs de haber culminado la misma, con la correspondiente supervisión municipal.
- c) Mantener la limpieza de los sectores aledaños afectados por la ocupación del espacio público.

Las empresas ejecutoras, responsables contratantes y/o propietarios de las obras responderán solidariamente por la falta de cumplimiento de las obligaciones que corresponden.

Artículo 43º: Zonas de detención

La Municipalidad determinará las zonas de detención de colectivos, Taxis y/o Remises, los que serán debidamente señalizados y por la ocupación de ese espacio cada empresa o propietario abonarán anualmente por cada parada.....\$ 2700,00

CAPITULO VIII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 44º: Concesión y venta de terrenos y nichos

Para la concesión de terrenos y nichos en el Cementerio Municipal deberán abonar:

- a) Terreno para Mausoleo (4x4m)..... \$ 180.000,00
- b) Lote para construir 4 nichos (2,35 x 1m)..... \$ 45.000,00
- c) Nichos de Primera y cuarta fila c/u..... \$ 60.000,00
- d) Nichos de segunda y tercera fila c/u..... \$ 75.000,00
- e) Nichos de cuarta y/o quinta fila..... \$ 45.000,00
- f) Columna completa de cuatro (4) nichos.....\$240.000,00

SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Artículo 45º: parcelas en Cementerio Parque “El Algarrobal”

El derecho por parcela se regirá por los siguientes valores:

- a) Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector A.....\$ 60.000,00
- b) Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector B.....\$ 45.000,00
- c) Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector C.....\$ 40.000,00

Artículo 46º: Actualización de Contribuciones

Se autoriza al DEM. a la reglamentación y actualización de los valores fijados en los Art. 44º y 45º, de acuerdo a la variación del índice de precios de la construcción, cuando los establecidos se alejen notoriamente de los valores de plaza.

Artículo 47º: Financiación

El derecho a concesión de terrenos y nichos en el Cementerio Municipal a residentes del Departamento de Ullumá, se podrán financiar con un anticipo no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total y el saldo hasta en seis (6) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, documentadas y con garantías suficientes, con un interés mensual por financiación, fijado por la Ordenanza Tributaria anual. La residencia deberá ser debidamente acreditada y documentada.

El pago fuera de término o la falta de pago de dos (2) o más cuotas consecutivas o tres (3) alternadas significará la caducidad del derecho a la concesión, sin la posibilidad de reclamar el importe pagado, volviendo los bienes a poder del Municipio para su disposición, autorizando a la Municipalidad a realizar el traslado de los restos sepultados a fosa común o depósito comprometiéndose a pagar todos los gastos inherentes al traslado, depósito, siendo de aplicación lo estipulado en el art. 50 de la presente. Así mismo se considerará si el valor pagado no cubre el monto de un nicho, se resuelva la misma, sin derecho a reclamo alguno del futuro concesionario.

En el caso de concesiones de dos o más nichos, se considerara si el importe total de cuotas ya canceladas alcanza a cubrir el valor de uno, aplicándose al mismo para su concesión.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por acto administrativo expreso y fundado bonificaciones en el precio de venta de los nichos, como así también conceder los mismos, previo informe social y económico del adquirente del nicho.

Artículo 48º: Certificado de concesión

Para el otorgamiento de Títulos o Certificado de concesión de nichos o parcelas será necesario presentar ante el municipio las boletas que acrediten el pago y la cancelación de la concesión adquirida.

La Municipalidad no otorgará ningún título o concesión si se comprueba que existe alguna deuda. Los certificados de concesión de nichos, mausoleos y/o parcelas se extenderán por término de Treinta (30) años, a partir del momento de la cancelación, prorrogable por quince (15) años. Los valores establecidos para la extensión del certificado serán pesos un mil (\$1.000,00).-

Artículo 49º. Transferencias

El Municipio autorizará la transferencia entre particulares de nichos o parcelas del Cementerio Municipal cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán presentarse en forma espontánea el comprador y el vendedor.
- b) El titular deberá acreditar que se ha cancelado el total del valor del bien al Municipio y no deberá tener deuda alguna de los servicios y contribuciones y servicios por cementerio.
- c) El vendedor deberá exhibir ante en Municipio el boleto de compra-venta y/o el certificado de concesión del terreno, parcela o nicho a transferir.
- d) El comprador se hará cargo del valor de la transferencia cuyo monto será del veinte por ciento (20%) del valor del bien fijado por el Municipio.
- e) La transferencia se hará y tendrá validez para el comprador únicamente cuando el trámite se realice ante la Autoridad Municipal solicitado por expediente.
- f) Cumplidos los requisitos anteriores el nuevo concesionario puede solicitar el certificado de concesión de la parcela o nicho transferido.

Artículo 50º: Depósito de cadáveres

El Municipio dispondrá de un sector para el depósito de cadáveres. El valor a abonar por la ocupación transitoria será:

- a) Por día para los residentes en el Departamento..... \$ 150,00
- b) Por día para los no residentes en el Departamento..... \$ 250,00

El tiempo de uso no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde el momento del sepelio. Si cumplido el plazo otorgado no se retira el cadáver depositado, para su ubicación definitiva, será inhumado en fosa común.

[Signature]
SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUMÁ



[Signature]
ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUMÁ

En oportunidad de solicitarse el permiso para ocupar el depósito de cadáveres, a los efectos de garantizar el cambio definitivo de ubicación de los restos, los interesados deberán abonar los derechos correspondientes por inhumación en el sector Cementerio que corresponda.

Artículo 51º: Servicios de cementerio

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario Municipal por los servicios comunes prestados por el Municipio en el Cementerio Municipal y cementerio parque se abonarán los siguientes importes:

- a) Inhumación y exhumación en nicho particular.....\$2.000,00
- b) Inhumación en fosa común.....\$1.000,00
- c) Inhumación y exhumación en mausoleo.....\$3.000,00
- d) Apertura y cierre de nichos y mausoleos, si corresponde.....\$1.000,00
- e) Apertura y excavación en tierra para un solo cadáver.....\$ 1.500,00
- f) Servicio de mantenimiento mensual del Cementerio Parque.....\$ 500,00
- g) Contribución por mantenimiento anual del cementerio.....\$ 1.000,00

La contribución mencionada en el inciso g), deberá ser cancelada de manera anual y por cada nicho que posea el titular.

Para que se otorguen alguno de los derechos comprendidos en este artículo, deberán tener al día el pago de todos los derechos.

Una vez sepultado un cadáver en fosa común o en Cementerio parque no se permitirá bajo ningún concepto la exhumación del mismo. Entiéndase Fosa Común a la excavación que realice el Municipio, en un lugar determinado en el interior del cementerio, para la inhumación de varios cadáveres.

Artículo 52º: Traslado de restos

Para el servicio especial de traslado interno y externo, se abonará por cada uno de ellos una Tasa de pesos un mil seiscientos (\$1.600,00).

Artículo 53º: Derecho a fosa común

La Municipalidad autorizará la inhumación en fosa común en los siguientes supuestos:

- a) Al extinto que resida en el Departamento de Ullum al momento del deceso.
- b) Fallecidos que se consideren un caso especial.
- c) Fallecidos que se encuentren comprendidos en convenios contraídos con organismos provinciales y/o municipales aprobados por Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal.
- d) Se autorizarán las inhumaciones definitivas de los extintos que ocupando el Depósito de cadáveres se le haya vencido el plazo a los familiares para retirarlo.
- e) Cuando vencido el plazo como prestatario de un nicho, los familiares del extinto sepultado no acudieren a retirarlo en los plazos convenidos para la desocupación, y el contribuyente la reclamare, siempre y cuando se haya convenido ante autoridad Municipal.

Artículo 54º: Construcción en el Cementerio

Los Art 58º y 59º Capitulo V Título III Libro II Parte Especial del Código Tributario Municipal autorizan dos tipos de obras en el Cementerio municipal a saber:

- **Obra menor:** se entiende por obra menor a todo trabajo de colocación de puertas de nichos, cerámicos, lápidas, floreros, cierre definitivo, y todo trabajo de ornamentación, reparación y/o mantenimiento, por el cual el contribuyente deberá abonar un valor de:
 - a) para un nicho\$ 1.000,00
 - b) para mausoleo, bóvedas o similares.....\$ 5.000,00
- **Obra mayor:** Se entiende por obra mayor la construcción de nichos, bóvedas o mausoleo y todas aquellas que no sean obra menor, por las cuales deberán abonar los siguientes importes:
 - a) Permiso de construcción para un nicho.....\$1.500,00
 - b) Permiso de construcción para columna completa.....\$5.000,00
 - c) Permiso de construcción para mausoleo, bóvedas o similares.....\$12.000,00

Artículo 55º: Permisos de construcción

De acuerdo al Art 58º del C.T.M. las empresas constructoras, sus contratistas, o particulares que construyan mausoleos, bóvedas, o nichos deberá solicitar la autorización en el Municipio y cada proyecto de obra será utilizada por la Secretaría de Obras y Servicios u Oficina Municipal encargada, abonando un permiso para poder ingresar al Cementerio de:

- a) Por mes de construcción.....\$ 1.500,00
- b) Por año de construcción.....\$ 10.000,00

SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HONORARIO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Artículo 56º: De las construcciones

Las obras mayores deberán ser construidas dentro del año a partir de la fecha de compra del terreno. Vencido ese plazo el Departamento Ejecutivo podrá conceder una prórroga de hasta un (1) año mas, para la terminación de la obra. La solicitud de prórroga se hará expresamente por expediente y con treinta (30) días de anticipación a la finalización del primer plazo.

De no realizarse la obra dentro de los periodos descriptos significará la anulación de pleno derecho de la concesión sin necesidad de comunicación alguna al interesado por parte del municipio y sin derecho a reclamar el importe pagado por la compra del terreno.

Artículo 57º: Permiso a empresas fúnebres

Toda empresa fúnebre que cumpla con un servicio al Cementerio Municipal compuesto por Carroza, Porta Coronas y auto de duelo, deberá abonar previamente, por el concepto de Introducción de cadáver las siguientes tasas:

- a) Cada vez que realice un servicio.....\$ 2.500,00
- b) Por autorizaciones semestrales.....\$ 8.000,00
- c) Por autorizaciones anuales.....\$ 12.000,00
- d) Si el servicio Fúnebre se hace en furgones cerrados.....\$ 1.500,00

Si el pago fuera efectuado con posterioridad al sepelio la Empresa Fúnebre abonará un recargo del Treinta por ciento (30%) del valor inicial.

CAPITULO IX

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECANICAS

Artículo 58º:

Por servicios municipales de fiscalización, inspección y control de las instalaciones Eléctricas y Mecánicas o Electromecánicas que se efectúen en inmuebles ubicados en el ejido Departamental, incluida en el área Turística 1(AT1), deberá pagar la contribución del presente Capítulo, de conformidad al Art 65º del Código Tributario Municipal.

Artículo 59º: Derechos de aprobación

Los Derechos de aprobación de planos, memorias descriptivas y habilitación de obras nuevas o de ampliación de existentes deberán estar firmados por electricistas matriculados para tal fin o profesionales, como Ingenieros o Técnicos, presentando certificado actualizado de matrícula del Concejo que lo agrupe, para cada trámite.

Los electricistas deberán matricularse en la Municipalidad de Ullum, conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza, quedando expuestos los profesionales universitarios matriculados en sus respectivos concejos.

Los derechos de aprobación se regirán por este Capítulo, clasificándose en:

Inciso 1) Derechos de aprobación de documentación

- a) Por aprobación de documentación técnica.....\$ 2.000,00
- b) Por aprobación de instalación monofásica.....\$ 1.500,00
- c) Por instalación monofásica con mas de dos circuitos.....\$ 2.000,00
- d) Por instalación trifásica domiciliaria.....\$ 2.700,00
- e) Por instalación trifásica domiciliaria con más de tres circuitos.....\$ 4.000,00

- f) Por instalación trifásica en complejos turísticos, clubes deportivos, country privados, viviendas en country privados, comercios, oficinas y similares.....\$ 5.000,00

- g) Por instalaciones industriales y/o generadores de energía, por Kw. por entrada y/o salida de energía.....\$ 1.500,00

Inciso 2) Derechos por redes eléctricas o TV por cables y telefónicas

- a) Red LBT por metro lineal.....\$ 80,00
- b) Red LMT por metro lineal.....\$ 160,00

SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

- c) Red LAT por metro lineal.....\$ 160,00
- d) Red de TV por cable o Telefónica el metro lineal.....\$ 60,00

Inciso 3) Derechos por bocas según documentación técnica

- a) Por instalaciones monofásicas por boca de techos y tomas.....\$ 40,00
- b) Por instalaciones trifásicas por boca de techos y tomas.....\$ 70,00
- c) Por tableros Generales y adicionales monofásicos.....\$ 150,00
- d) Por tableros generales y adicionales trifásicos.....\$ 250,00

Inciso 4) Por inspecciones de instalaciones eléctricas

Los propietarios, instaladores, Empresas o Profesionales actuantes deberán solicitar las inspecciones mediante nota, quedando sujetos a las siguientes contribuciones:

- a) Monofásicas.....\$ 1.000,00
- b) Trifásicas.....\$ 1.200,00
- c) Instalaciones de fuerza motriz eléctricas y similares.....\$ 1.500,00
- d) Alumbrados Públicos.....\$ 2.000,00

Inciso 5) Habilitación de luz de obra monofásica y trifásica

- a) Monofásica de uno a dos circuitos.....\$ 600,00
- b) Monofásica de tres o más circuitos.....\$ 800,00
- c) Trifásico de uno o más circuitos.....\$ 1.000,00
- d) Trifásico de tres o más circuitos.....\$ 1.500,00

Inciso 6) Aumento de potencia y/o traslado de medidor

- a) Por Kw. de potencia incrementado.....\$ 250,00
- b) Por traslado o cambio de medidor.....\$ 500,00

Inciso 7) Aprobación de pilastras de medición de energía

- a) Monofásicas.....\$ 1.200,00
- b) Trifásicas.....\$ 1.500,00
- c) Trifásicas industriales o fuerza motriz.....\$ 2.000,00

Las pilastras b y c deberán presentar planos eléctricos conforme a obra.

Inciso 8) La construcción y montaje de torres y/o estructuras portantes de alta, media y baja tensión quedan excluidas del presente artículo, las que deberán pagar la contribución establecida en el capítulo X, art. 64, construcción de obras en general .-

Artículo 60º: Inspección de Instalaciones eléctricas y fuerza motriz

Es obligación de los propietarios presentar a la Municipalidad de Ullum constancia del estado de las instalaciones eléctricas y de fuerza motriz, firmada por profesionales habilitados, estando sujetos a inspección Municipal, por parte de la Secretaría de Obras y Servicios u oficina municipal responsable, por la que abonarán los siguientes cánones:

- a) Viviendas particulares Instalaciones eléctricas monofásicas cada 5 años.....\$ 1.200,00
- b) Viviendas particulares Instalaciones eléctricas trifásicas cada 5 años.....\$ 1.500,00
- c) En Country privados, por vivienda, cada 5 años.....\$ 2.000,00
- d) En edificios destinados a oficinas y comercios, cada 1 año.....\$ 2.000,00
- e) Lugares o propiedades con concentración de personas, cada 1 año.....\$2.100,00
- f) Complejos turísticos, clubes y similares, instalaciones generales, por cada 1 año \$2.700,00
- g) Comercios industrias o servicios que superen los 100m2 por cada año.....\$2.700,00

Artículo 61º: Certificación de Instalaciones Eléctricas para ser presentados ante el Departamento de Bomberos de la Policía de la Provincia u otra Entidad

A los efectos de su presentación ante el Departamento de Bomberos de la Provincia u otros entes reguladores, el propietario del inmueble deberá solicitar inspección municipal y/o instalador matriculado. Debiendo abonar al Municipio las siguientes contribuciones por certificación:

- a) En instalaciones monofásicas.....\$ 2.000,00
- b) En instalaciones trifásicas.....\$ 2.000,00

SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Hasta 10Kw.....	\$ 2.700,00
De 10,1Kw hasta 50Kw.....	\$ 9.000,00
De 50,1Kw en adelante	\$ 13.000,00
En Media Tensión.....	\$ 42.000,00

Artículo 62º: Letreros Luminosos

Para habilitar un letrero luminoso, en general, deberá contarse con la aprobación de la instalación eléctrica y sus respectivas inspecciones. En caso contrario dará lugar a la aplicación de una multa por metro cuadrado de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00).

Artículo 63º: Sanciones especiales

Por obra subrepticia, es decir sin la correspondiente autorización, permiso, control, ni habilitación municipal, establecidas en el presente Capitulo, se aplicarán las siguientes multas:

- a) Por metro cuadrado de construcción\$ 200,00
- b) Por metro lineal de construcción\$ 250,00

CAPITULO X

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL

Artículo 64º:

Construcción en general

Por cada obra de construcción en general, que se realice en el Departamento, se deberá pagar el cero punto con sesenta centésimos (0,60%) del presupuesto de obra que presente el solicitante, avalado por la firma de Profesional actuante, habilitado en el Consejo Profesional que le corresponda, la que será tomada como de Declaración Jurada. El citado valor será cotejado con los valores de metro cuadrado de construcción fijados por el CIRCOT (UNSJ), teniendo en cuenta el tipo y la calidad de construcción de que se trate.

En caso que el presupuesto presentado sea inferior al valor de referencia enunciado, la determinación de la tasa se hará teniendo en cuenta este último.

La presente contribución deberá efectivizarse previo al desarrollo de la obra.

Construcción de vivienda tipo familiar

Las obras destinadas a viviendas familiares, exclusivamente para uso del propietario y cuya superficie cubierta no exceda 50 metros cuadrados, están exentas del pago del tributo a que hace referencia el Artículo anterior, debiendo ser unifamiliares y construidas por esfuerzo propio del propietario.

Las viviendas que se construyen a través de planes habitacionales, públicos, privados o mixtos están sujetos al gravamen indicado.

Obras subrepticias

En el caso de obras realizadas sin control y permiso de la Municipalidad y sin contar con planos aprobados a través de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (D.P.D.U) o quien la sucediera, serán declaradas Obras Subrepticias por lo que abonarán como derecho de construcción el 1% del costo total de la obra.

Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 65º: Requisitos de presentación

Las especificaciones técnicas se ajustarán a los requerimientos de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Ullum y se entenderán como:

— **PLANOS NUEVOS EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN:** son aquellos que corresponden a un edificio nuevo que se levanta en un terreno baldío o por demolición total de un edificio existente.

[Firma]
SECRETARÍA DEL PLANEO
DE DESARROLLO URBANO



[Firma]
ALFONSO PEREZ
PRESIDENTE DEL
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

- _ **PLANOS DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** son los que se presentan para modificar obras e instalaciones que ya tienen certificado final por la Municipalidad de Ullum.
- _ **PLANOS DE EDIFICIOS EXISTENTES:** se presentan con todas las instalaciones.

CAPITULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS

Artículo 66º:

La contribución que establece el Art 79º del Código Tributario Municipal deberá ser tributada por empresas y/o particulares por la introducción distribución y/o comercialización de carnes muertas, fiambres y embutidos en el Departamento, estableciéndose las siguientes contribuciones anuales:

- a) Categoría "A", menos de 2.000 Kg. mensuales..... \$ **1.100,00**
- b) Categoría "B", de 2.001 a 5.000 Kg. Mensuales..... \$ **1.600,00**
- c) Categoría "C", de más de 5.000 Kg. mensuales \$ **2.600,00**

En todos los casos los tributos se abonarán en forma anticipada y los contribuyentes deberán estar matriculados en el registro Municipal.

CAPITULO XII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA

Artículo 67º: Inspección de comercios e Industrias y Servicios

Los servicios de inspección Municipal establecidos en el Art 87º del Libro II del Código Tributario Municipal, tendrán una validez máxima de un (1) año, se realizarán en forma periódica y cada servicio estará sujeto al pago de la siguiente contribución:

- a) Locales Comerciales, Industriales y de servicios de 1ª, 2ª y 3ª categoría..... \$**1.600,00**
- b) Locales comerciales, Industriales y de Servicios de 4ª y 5ª categoría.....\$**2.700,00**
- c) Para cualquier actividad comercial o de servicios que se desarrolle en el Departamento, ya sea ambulante o en espacios públicos, en forma temporaria o esporádica, o de cualquier otra modalidad que no sea en establecimiento fijo y en forma permanente, aplicarán las disposiciones del presente artículo, debiendo abonar el importe establecido en el inciso a).

Artículo 68º: Certificado Médico Sanitario

Para el otorgamiento del Certificado Médico Sanitario especial extendido por el servicio de Asistencia Médica Municipal (SAMM) deberán cumplirse los trámites de arancelamiento en Rentas de la Municipalidad de Ullum. La contribución por cada certificado será de.... \$**2.000,00**

Artículo 69º : Requisitos de Higiene y Salubridad

Los locales, espacios públicos, moviidades y demás sitios destinados a la venta o transporte de bienes deberán respetar las normas de solubilidad que disponga la Municipalidad, entre otras:

- a) Observar la Higiene del personal que trabaja en todo momento.
- b) Observar normas de higiene y solubilidad del lugar de trabajo.
- c) Uso de guantes descartables (manoplas) para la manipulación de alimentos.
- d) Los vehículos destinados a la distribución y ventas de carnes, embutidos fiambres, pan, facturas, deberán ser cerrados y no podrán romper la cadena de frío con la que sale el producto desde el frigorífico hasta el comercio de Ullum.

Artículo 70º: Inspección veterinaria

Se fija una tasa por inspección Veterinaria sobre las carnes muertas, fiambres y/o embutidos en general de uno por ciento (1%), sobre el valor de las mismas al momento de la inspección, según estimación efectuada por Inspector Municipal.

Artículo 71º: Sanciones

Los inspectores Municipales aplicarán a la unidad económica inspeccionada las disposiciones de normas municipales, provinciales y nacionales, determinado si existen irregularidades bromatológicas, de salubridad, higiene, moralidad y otras.

SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



En todos los casos se labrará un Acta contravencional, dejando constancia de las actuaciones, que será remitido al Juez de Faltas del Departamento de Ullum, para que continúe tramite, siendo posible los contribuyentes a las siguientes sanciones, por parte del Municipio:

- a) Decomiso de mercaderías que se encuentren en mal estado.
- b) Inhabilitación y clausura.
- c) Multa

Las sanciones se aplicarán en forma separada o conjunta, de acuerdo a la gravedad de la irregularidad cometida y su correspondencia.

CAPITULO XIII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE RIFAS Y SORTEOS

Artículo 72º:

La contribución a la que se refiere el Título XIII del Libro II del Código Tributario Municipal en los artículos 98º y 99º será del nueve por ciento (9%) del monto total de los números emitidos.

El importe deberá abonarse al momento del sellado de los correspondientes billetes.

Las entidades organizadoras podrán pedir el reintegro de la tasa de los números no vendidos, para lo cual deberán depositar los mismos en la Municipalidad 24hs antes del sorteo. Solo se autorizarán las rifas por entidades con Personería Jurídica.

CAPITULO XIV

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE MARCAS Y SEÑALES GUIAS MUNICIPALES Y CERTIFICADO DE GANADO

Artículo 73º:

Todo titular de marcas y señales está obligado a solicitar su inscripción en el Registro Municipal según lo determina el Art 138º y 139º del CTM gravado por una contribución, a saber:

- a) Por señal.....\$ 250,00
- b) Por marca.....\$ 400,00
- c) Por cabeza de ganado vacuno, equino o asnal.....\$ 200,00
- d) Por cabeza de ganado porcino, ovino, caprino y otro ganado menor.....\$ 100,00

Artículo 74º: Certificados y guías Municipales

Para el otorgamiento de Certificados y guías Municipales de ganado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Certificado de vacunación extendido por SENASA.
- b) Certificado de la marca del animal.
- c) Datos del vehiculo y chofer que trasladará a el/ los animal/les a su destino final.
- d) La contribución por cada guía Municipal será de\$ 1.000,00
- e) Un adicional por cada animal no incluido en la guía\$ 200,00

Artículo 75º: Animales sueltos

Los propietarios que, sin la debida cautela o precaución, dejaren animales sueltos en la vía Pública, que sean capturados en el corralón del Municipio deberán abonar los gastos de mantenimiento del animal por los días que se encuentre en custodia del Municipio.

Se labrará Acta de ingreso y si el propietario no procede a su retiro del corralón municipal y pago del pastaje, transcurridas las 48hs se elevará a la justicia contravencional. Entiéndase por pastaje el valor de los fardos de pasto necesarios para la mantención por día y por cabeza de ganado.

Si el estado legal de animal es contravencional se dará intervención al Juzgado de Faltas de departamento para que aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 76º: Guías Municipales de frutas y hortalizas

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Handwritten signature]
ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM.

El Municipio otorgará Certificados y Guías Municipales para el transporte de frutas y hortalizas producidas en el Departamento, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Autorización del productor para el transporte de sus productos hacia el mercado concentrador, puerto, aeropuerto etc., con la descripción del destino final.
 - b) Documentación del camión de la empresa de servicios de Transporte y de su conductor (registro, tarjeta verde, seguro, verificación técnica).
 - c) Verificación del Municipio de documentación y correcto estado del vehículo y la carga, constando las certificaciones sanitarias y de higiene de los organismos competentes.
- El valor de la Guía Municipal por carga será de pesos ochocientos (\$800,00).

CAPITULO XV CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 77º:

Todo trámite iniciado ante la Municipalidad de Ullum será gravado con un sello o estampillado, según la naturaleza de la documentación a saber:

- a) Para promover trámites por Mesa de Entradas, por inicio de un expediente, solicitudes de cualquier naturaleza, inscripciones o registros.....\$ 150,00
- b) Para el otorgamiento de Certificados de cualquier naturaleza\$ 500,00
- c) Por otros trámites no consignados en los incisos anteriores.....\$ 500,00

Artículo 78º: Excepciones

Estarán exentas de ésta contribución:

- a) Las dirigidas al Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad
- b) Los trámites o expedientes de carácter administrativos interno y las presentaciones personales de trabajo.

CAPITULO XVI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MINERALES

Artículo 79º:

La contribución por extracción, explotación, industrialización de minerales dentro del Departamento de Ullum, según el Art 150º del CTM, deberá ser abonada por las empresas o particulares dedicados a esta actividad, en forma mensual, y por un importe de pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00), por camión o acoplado de producto obtenido.

Artículo 80º:

Los contribuyentes deberán presentar Declaración Jurada mensual de los minerales extraídos del Departamento, del 1 al 10 de cada mes, para la liquidación del monto a tributar cuyo pago deberá efectivizarse en Rentas Municipal entre el 10 al 20 de cada mes. Vencido este plazo se le aplicará intereses y recargos previstos en la presente Ordenanza.

En caso de incumplimiento de presentación de Declaración Jurada, la Municipalidad hará la determinación de la contribución de oficio, de acuerdo a las Acta de inspección municipal.

CAPITULO XVII DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 81º: Servicio de transporte y maquinarias

La Contraprestación a la que se refiere el presente título por prestación de servicios, establecida en el Art 154º del CTM, tendrán los siguientes costos, importes equivalentes en pesos:

1. Por alquiler de camión volcador, por viaje
2. Por acarreo de materiales de cualquier
3. Por alquiler de motoniveladora, por hora
4. Por alquiler de pala cargadora, por hora
5. Por alquiler de hidroelevador, por viaje

Eqv. a 20 lts gas oil

Eqv. a 20 lts gas oil

Eqv. a 40 lts gas oil

SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



- | | |
|---|---|
| <p>Eqv. a 40 lts gas oil</p> <p>6. Por transporte de agua potable a domicilio, por viaje</p> <p>7. Por transporte de agua de canal a domicilio, por viaje</p> <p>8. Por transporte de agua potable a comercio, industria o piletas</p> <p>9. Por transporte de agua de canal para riego, por viaje</p> | <p>Eqv. a 30 lts gas oil</p> <p>Eqv. a 15 lts gas oil</p> <p>Eqv. a 15 lts gas oil</p> <p>Eqv. a 18 lts gas oil</p> <p>Eqv. a 18 lts gas oil</p> |
|---|---|

Las tarifas se aplicarán hasta 10 Km de distancia de la Municipalidad de Ullum. Cuando el recorrido sea superior se abonará el monto proporcional a la diferencia equivalente de Kilómetros en exceso. En todos los casos el alquiler de las maquinas municipales incluye chofer, maquinista u operador.

Artículo 82º: Otros servicios o Ventas de Bienes

En el caso que la Municipalidad de Ullum esté en condiciones de prestar otros servicios o realizar la venta de bienes no establecidos en el presente Capitulo, se autoriza al DEM a la reglamentación y determinación de los valores a cobrar.

SECCIÓN ESPECIAL

SERVICIO FUNEBRE MUNICIPAL

Artículo 83º:

La Municipalidad de Ullum efectuará la prestación del Servicio fúnebre básico, que incluirá salas velatorias, carroza y personal necesario, a los habitantes del Departamento, sin costo alguno, en caso de indigencia debidamente comprobada por la dirección de Desarrollo Social del Municipio. También se podrá proveer el ataúd, de acuerdo a las condiciones fijadas por el DEM.

Artículo 84º:

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene el poder de regulación para la prestación del servicio Fúnebre en los casos que no se encuadren en los supuestos del artículo anterior, estableciendo los precios o tarifas de los servicios prestados, mediante la reglamentación adecuada.

CAPITULO XVIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 85º: Monto

Fijase en concepto de multas el valor mínimo de pesos dos mil setecientos con 00/100 (\$2.700,00), y un máximo de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000), para cada infracción a las disposiciones del Código Tributario Municipal, de acuerdo a la gravedad de la misma, según lo establecido en el artículo 130º del Libro Primero Título XI capítulo II del CTM, enumerado a título enunciativo algunas de ellas, en su importe básico, el que podrá ser aumentado en proporción a la gravedad de la infracción:

- | | | |
|----|--|--------------|
| a) | Falta de pago, conforme a las disposiciones Municipales..... | \$ 6.500,00 |
| b) | Humo y olores desagradables, gases tóxicos y polvo atmosférico..... | \$ 6.500,00 |
| c) | Ruidos molestos y vibraciones que afecten bienestar de la población..... | \$ 6.500,00 |
| d) | Ocupación indebida del espacio público por objetos o animales..... | \$ 13.000,00 |
| e) | Falta de higiene en locales abiertos al público..... | \$ 13.000,00 |
| f) | Falta o insuficiencia de baños en locales abiertos al público..... | \$ 16.000,00 |
| g) | Falta de habilitaciones o autorizaciones Municipales..... | \$ 16.000,00 |
| h) | Falta de higiene y salubridad en la producción y venta de alimentos..... | \$ 13.000,00 |
| i) | Depósitos clandestinos de residuos o productos en descomposición..... | \$ 13.000,00 |
| j) | Adulteración de los elementos de medición (pesas o medidas)..... | \$ 13.000,00 |
| k) | Infracción a las disposiciones sobre aguas servidas (Art 161º CTM)..... | \$ 20.000,00 |
| l) | Incumplimiento de inscripción, matriculación y habilitación..... | \$ 6.500,00 |
| m) | Dstrucción de señales urbanas de transito o indicaciones de calles..... | \$ 40.000,00 |
| n) | Dstrucción o daño del alumbrado y arbolado público, por cada ejemplar | \$ 80.000,00 |
| o) | Falta de cumplimiento con las obligaciones fiscales con el Municipio | \$ 13.000,00 |
| p) | El uso irracional del agua potable distribuida por la Municipalidad..... | \$ 13.000,00 |
| q) | Instalaciones Eléctricas no ajustadas al plano aprobado por el Municipio. | \$ 13.000,00 |
| r) | Presentación de Declaraciones Juradas con datos falseados..... | \$ 13.000,00 |

[Signature]
 SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

[Signature]
 ALFREDO MOLINA
 PRESIDENTE HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

- s) Contaminación del aire, agua y/o alimentos que perjudiquen la salud de la población Y seres vivos y el medio ambiente.....\$ 150.000,00

Artículo 86º: Reincidencia

En casos de reincidencia en la infracción o de no cumplimiento con las intimaciones realizadas por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo podrá, según la gravedad de la falta:

- a) Incrementar hasta diez veces el monto original de la multa
- b) Decomisar las mercaderías en infracción
- c) Clausurar en forma temporal, parcial o total la unidad económica
- d) Suspender o cancelar la autorización o habilitación de la actividad
- e) Suspender la obra
- f) Inhabilitar futuras autorizaciones

Artículo 87º: Reincidencias múltiples

En caso de que la reincidencia se diera más de una vez, se faculta al Departamento Ejecutivo a duplicar la sanción prevista en el inciso a) del artículo anterior.

CAPITULO XIX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88º: Vencimientos

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los vencimientos y las cuotas para el cobro de las Tasas y Contribuciones municipales, fijadas en la presente Ordenanza, y a dictar la reglamentación correspondiente.

Artículo 89º: Pago a cuenta

El Poder Ejecutivo Municipal podrá recibir dinero a cuenta en concepto de pago de tributos municipales, pudiendo convenir el deudor con el municipio las condiciones de esa modalidad.

Artículo 90º:

Para los regímenes de facilidades de pago por deudas que determine el Departamento Ejecutivo, en función de lo establecido en el art. 73 del Código Tributario, se establecen los siguientes descuentos en los intereses y recargos calculados sobre el total adeudado al momento de la adhesión al plan:

- Por pago de contado 50 % de reducción.
- Por pago hasta en tres cuotas 30 % de reducción.
- Por pago hasta en seis cuotas 20% de reducción.
- Por pago hasta en 12 cuotas sin reducción.

Artículo 91º: Intereses

A las deudas por tasas y Contribuciones Municipales que se paguen fuera de término se les aplicará el interés resarcitorio establecido por la AFIP.-

Artículo 92º: Vía Judicial

El Poder Ejecutivo Municipal podrá solicitar, autorizar y disponer la Ejecución Fiscal de deudas atrasadas y recurrir a la vía Judicial para hacer efectivos los conceptos a cobrar.

Artículo 93º: Compensación

Se autoriza al DEM cuando lo considere conveniente, a realizar la compensación por bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, con los contribuyentes morosos.

Artículo 94º: Eximición

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por acto administrativo expreso y fundado las eximiciones y bonificaciones, de tasas y contribuciones, montos y alícuotas, previo cumplimiento de requisitos establecidos en las normas municipales de aplicación.

Artículo 95º: Nomenclatura Municipal Especial

SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE H.C.E.
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN


En caso de que no existan avalúos fiscales o nomenclaturas catastrales fijados por catastro de la Provincia, para terrenos o propiedades ubicadas en el Departamento de Ullum, considerando necesario para la determinación de Tasas y contribuciones municipales su identificación, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgarle una nomenclatura municipal especial y a estimar su valor, otorgando un avalúo basado en propiedades de similares características.

Artículo 96º: Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su aprobación quedando derogada las disposiciones anteriores que se opongan a la presente. No podrá cobrarse importe alguno por cualquier concepto que no este definido, mencionado, o especificado genéricamente en esta Ordenanza, Código Tributario y Ordenanzas Especiales Municipales.

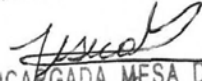
Artículo 97º: De Forma.-


SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




ALFREDO M.
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan
MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECRETO N° **1365** de 2022.-
San Juan, Ullum, 22 de Diciembre del 2022.-

VISTO:

Expte N°002287-SHYF-014/2022, iniciado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Lic. Gustavo Ruiz Botella, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expte. se eleva Proyecto de Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2023, para su tratamiento y aprobación.-

Que según la Ley 430-P en su Capítulo II (Recursos y Gastos), Art.48, corresponde al Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza Tributaria año 2023.-

Que la Estructura de la Ordenanza se ausenta en el Código Tributario Municipal y en los lineamientos seguidos en la Ordenanza Tributaria precedente.-

Que según el art. 49 de la Ley 430-P en sus Inc. 1 y 2 el Proyecto fue girado a la Comición de Hacienda y Finanzas para ser estudiados.-

Que según Dictámenes correspondientes elaborado en Labor Parlamentaria, el Proyecto de Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2023, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes ellos son: Presidente Alfredo Molina, Concejal Graciela Gil y Concejal Silvio Pasten, estando ausente con aviso el Concejales Sr. Fabián Domínguez y Sra. Daniela Salinas.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0169/2022.-

Que en Sesión Ordinaria del día 15 de Diciembre del 2022, por unanimidad de votos Sres. Concejales presentes ellos son: Alfredo Molina, Graciela Gil, Silvio Pasten, estando ausente con aviso el Concejal Sr. Fabián Domínguez y Sra. Concejal Daniela Salinas.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:

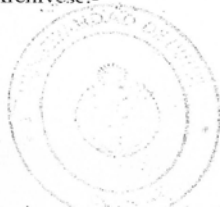
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**

Art.1°-PROMULGASE la Ordenanza N°0169-CD-2022, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3°-COMUNIQUESE y Archívese.-

ALFONSO GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Signature]
D. LEOPOLDO SOLER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Cta. Cte. 21.680 Enero 10 \$ 20.650.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE GRACIELA GIL
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

San Juan, 15 de Diciembre de 2022.

ORDENANZA N° 0170/2022

VISTO:

Expediente N° 002286-S-2022, Sec. de Hacienda y Finanzas Lic. Ruiz Botella eleva proyecto de Ordenanza "Agua Potable 2023"

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expediente se eleva Proyecto de Ordenanza Agua Potable Año 2023.

Que teniendo en cuenta que este Municipio tiene la necesidad de contar con una norma legal que habilite el cobro del Impuesto al Servicio de Agua Potable.

Que el cobro del servicio será en beneficio de este Municipio, ya que con su recaudación se podrá destinar fondos al mejoramiento de este servicio.

Que según la Ley 430-P en su Art 48 Inc. 31, establece: "Examinar y Aprobar o Desechar las cuentas de la Administración Municipal de conformidad a lo establecido en esta Ley".

Que según Dictámenes correspondientes elaborado en Labor Parlamentaria, el Proyecto de Ordenanza Agua Potable 2023, queda aprobado por unanimidad de los Srs. Concejales presentes ellos son: Presidente Alfredo Molina, Concejala Graciela Gil y Concejel Silvio Pasten, estando ausente con aviso el Concejales Sr. Fabián Domínguez y Sra. Concejala Daniela Salinas.

Que en Sesión Extra Ordinaria del día 15 de Diciembre de 2022, es aprobado por mayoría de votos de los Srs. Concejales Alfredo Molina, Graciela Gil y Silvio Pasten, estando ausente con aviso el Concejales Sr. Fabián Domínguez y Sra. Concejala Daniela Salinas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ULLUM

SANCIONA

ART. 1°: APRUEBESE, el Proyecto Agua Potable año 2023, en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerando y el que pasa a ser parte de la presente Ordenanza.

ART. 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo, para su conocimiento e implementación.

ART. 3°: CUMPLIDO, archívese.


GRACIELA GIL
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**PROYECTO DE ORDENANZA
AGUA POTABLE AÑO 2023
CAPITULO I
TRAMITES DE APROBACION Y CONEXIÓN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Artículo 1º: CONEXIÓN DE AGUA. REQUISITOS GENERALES

Para la aprobación de la conexión del agua potable, que suministra la Municipalidad se deberá presentar:

1. Plano o Croquis de la propiedad indicando la conexión, la distribución de redes y tanque de bombeo o reserva.
2. Acta de conexión.
3. Certificado de autorización de rotura de vereda y/o calzada.
4. Solicitud de conexión externa.
5. Solicitud de la factibilidad técnica de conexión de red y diámetro solicitado.
6. Título de propiedad, contrato de alquiler o resolución de IPV de adjudicación o documentación análoga que acredite la titularidad de la propiedad de la persona que solicita el suministro.
7. Toda otra documentación que se considere necesaria.

La Subsecretaría de Obras y Servicios Municipales será la autoridad aplicación, verificando el cumplimiento de los requisitos.

La documentación presentada que corresponda deberá estar firmada por profesional matriculado en el consejo que los agrupe.

Artículo 2º: OBRA EN CONSTRUCCION

Si la solicitud de conexión de agua potable está destinada a una obra en construcción deberá abonar un canon especial de suministro de "agua para construcción", aunque el suministro comprenda también los destinados a la bebida e higiene personal.

Para el pago de AGUA DE CONSTRUCCIÓN se confeccionará un formulario especial, debiendo presentar una copia o croquis de la obra, mencionando los metros cuadrados cubiertos a edificar.

Artículo 3º: DERECHOS DE CONEXIÓN

Por cada conexión de agua potable se abonarán las siguientes contribuciones:

1. Suministro con cañerías hasta ½ pulgada _____ \$ 2.700,00
2. Suministro con cañerías mas de ½ pulgada _____ \$ 4.200,00

Las conexiones mínimas domiciliarias serán de ½ pulgada.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

La Subsecretaría de Obras y Servicios del Municipio tiene el derecho de autorizar mayores diámetros de conexión que los especificados bajo los recaudos específicos de esta Ordenanza.

En todos los casos de conexión de suministro de agua, la rotura y reparación de veredas, calzadas estarán a cargo del propietario, empresa o industria.

Los materiales y accesorios exigidos para las conexiones serán los especificados o solicitados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Municipal, encontrándose a cargo del contribuyente.

Artículo 4º: FACTIBILIDAD TÉCNICA DE CONEXION

La Municipalidad otorgará la factibilidad técnica de conexión, quedando bajo responsabilidad del Propietario o Empresa Constructora o Industria realizar las obras de red necesarias para obtener la factibilidad de Conexión.

La Subsecretaría de Obras y Servicios del Municipio determinará el punto de conexión y diámetro de la red a ejecutar para brindar el suministro solicitado quedando los costos bajo responsabilidad del contribuyente.

Se aplicarán las normas y gráficos de instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales exigidos generalmente por OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE).

Artículo 5º: REQUISITOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Según las características de edificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1 En los edificios de planta baja el agua potable podrá ser suministrada directamente a tanque de reserva, es decir sin intercalar tanque de bombeo, siempre que, a juicio de la Subsecretaría de Obra y Servicios Municipal, la presión lo permita.
- 2 En edificios de planta baja, primer piso y superiores a estos, el suministro de agua se hará mediante tanque de reserva, a los cuales se hará llegar el agua por medio de tanque de bombeo, el cual deberá tener una capacidad de 1/3 del tanque de reserva.

Artículo 6º: CONEXIONES ESPECIALES

Se podrán conceder servicios domiciliarios especiales de agua corriente para la construcción, contra incendios, para uso industrial, ajenos a la elaboración de productos alimenticios, y para cualquier otra finalidad que se considere procedente.

En todos los casos deberán cumplirse las condiciones que imponga la autoridad de aplicación representada por Subsecretaria de Obra y Servicios Municipal, de acuerdo a las normas vigentes.



Para el suministro especial de agua potable se respetarán, en principio, los requisitos generales fijados en el artículo 1°, debiendo presentarse planos de las instalaciones sanitarias, memorias técnicas y la documentación solicitada por la Subsecretaría de Obras y Servicios Municipales.

Artículo 7º: CONEXIONES PARA USO INDUSTRIAL

Cuando se desee utilizar servicios especiales de agua corriente para uso industrial, el propietario deberá consignar claramente la naturaleza de la industria, el consumo de agua que prevee diariamente, semanalmente o mensualmente y cualquier otro dato complementario que la Oficina requiera.

Se deberá intercalar dispositivos de seguridad, aprobados, en todo tipo de industria, para evitar el retroceso y diferencia de presión en la cañería y su posible contaminación.

Estas instalaciones estarán sujetas a las Leyes Provinciales y Nacionales de aplicación.

Artículo 8º: MEDIDORES

La Municipalidad de Ullum, podrá exigir la colocación de un medidor de consumo que estará a cargo del propietario.

Cuando la Oficina de Control Técnico lo determine, para aquellos casos en que el uso no sea estrictamente de bebida e higiene, impondrá tal obligación al contribuyente, en forma particular, cuando el requisito no tenga carácter generalizado.

Artículo 9º: NORMAS BASICAS PARA INSTALACIONES SANITARIAS

Para las instalaciones sanitarias serán de aplicación complementaria y supletoria las siguientes normas:

- 1 Las relativas al Control de contaminación por afluentes industriales, domésticos, agrícolas y comerciales.
- 2 Ley N° 348-L, Leyes Nacionales, Provinciales, Ordenanzas Municipales y sus Modificaciones.
- 3 Para el área Turística AT1 ULLUM – ZONDA, Decreto N° 1384/82, referido a sistemas de evacuación de líquidos, tanque de almacenaje, cámaras sépticas, cañerías de conexión y sus modificaciones.-

CAPITULO II

CATEGORÍAS DE LA CONTRIBUCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Artículo 10º: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

El cobro de la contribución por Servicio de Agua Potable será mensual y se determinará conforme a la división de los usuarios en las siguientes Categorías:

[Firma]
SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Firma]
ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



1. CATEGORÍA "A": Viviendas particulares que utilicen agua potable para uso habitual de bebida e higiene:

- a) Viviendas menores de 100 m2 o casa económicas o de construcción precaria no sismo resistentes, con conexión de ½ pulgada _____ \$ 750,00
- b) Viviendas mayores de 100 m2 y hasta 149 m2 de construcción sismo resistente con conexión de ½ pulgada _____ \$ 800,00
- c) Viviendas mayores de 150 m2 de construcciones sismo resistente con conexión de ½ pulgada _____ \$ 1.000,00
- d) Viviendas con conexión superior a ½ pulgada _____ \$ 1.300,00
- e) Viviendas o Predios con piletas de natación fijas o de lona hasta 10 m3 se fijara un adicional de _____ \$ 600,00
- f) Viviendas o Predios con piletas de natación fijas o de lona mayores a 10 m3 y hasta 30 m3 se fijara un adicional de _____ \$ 700,00
- g) Viviendas o Predios con piletas de natación fijas o de lona mayores a 30 m3 se fijara un adicional de _____ \$ 1.000,00

El adicional establecido en los incisos e), f y g, no se aplicara en los casos de predios con piletas con sistema de filtrado o cuando para su llenado se adquiera agua en camiones tanque. Siendo dichos casos debidamente justificados y constatados por Inspección Municipal.-

2. CATEGORÍA "B": Incluye inmuebles donde el agua es para uso ordinario de bebida e higiene, y a la vez se pueden clasificar en:

- a) **Inmuebles con actividad comercial:** Salones, Confeiterías, Comedores Restaurante, Empacadoras, Clubes deportivos y nocturnos y similares ___ \$1.600,00
- b) **Inmuebles destinados a industrias:** Cuando se compruebe que el uso habitual del agua es exclusivamente como elemento de bebida e higiene _____ \$1.300,00
- c) **Inmuebles destinados a servicios de hospedaje o similares:** Hoteles con servicio de comedores, pensiones, conjunto de cabañas y similares _____ \$2.700,00

3. CATEGORÍA "C": Comprende inmuebles destinados a desarrollar actividades donde el agua se utilice como elemento necesario para la actividad, además de bebida e higiene. Se le aplicara una cuota fija mensual a saber:

- a) Fraccionamiento y envasado de vinos, bodegas, etc. _____ \$2.100,00
- b) Industrias o fabricas _____ \$ 2.100,00
- c) Lavadero de Ropas y de Lavadero de frutas y Hortalizas _____ \$ 1.400,00
- d) Lavadero de Autos y similares _____ \$ 1.400,00
- e) Cámaras de frío – frigoríficos _____ \$ 2.100,00
- f) Estación de Servicio con Lavadero _____ \$ 2.100,00

[Firma]
SECRETARÍA LEGISLATIVA PCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Firma]
PRESIDENTE PCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

g) Fábrica de Hielo _____ \$2.100,00

En aquellos casos en los cuales la actividad no se encuentre específicamente contemplada en la clasificación precedente, los montos a tributar se determinarán de acuerdo al criterio de la autoridad de aplicación, representada por la Subsecretaría de Obras y Servicios Municipal, evaluando la existencia de suministro de agua por otros medios, como pozos surgentes, y cualquier otra consideración que corresponda; tomando como base las características del establecimiento y la similitud con los enumerados en los incisos anteriores.

CAPITULO III

CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º: CONTROL EN EL USO DE AGUA

El consumo de agua potable debe ser razonable y adecuado, no pudiendo usarse indiscriminadamente, fijándose horarios determinados para la utilización en otros fines que no sean los referidos a bebida e higiene personal, que abarca un periodo comprendido entre las 20.00 hs. hasta las 8.00 hs del día siguiente.

Se entiende por otros fines: lavado de autos, regado de veredas y de jardines para superficies no mayores a 100 m2.

Artículo 12º: INFRACCIONES

Se consideran infracciones:

- a) Conexión clandestina a la red de abastecimiento de agua potable de la Municipalidad.
- b) Succión por medio de bombas de agua conectadas directamente a la red.
- c) Conexión a la red de abastecimiento de agua potable de la Municipalidad con diámetros superiores a los autorizados.
- d) Uso indebido e indiscriminado del agua potable, sin respetar los horarios establecidos.
- e) Falta de cumplimiento a las normas dispuestas por la presente Ordenanza y normas municipales, provinciales y/o nacionales de aplicación.

Artículo 13º: SANCIONES

Fíjase en concepto de multas el valor mínimo de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00), y un máximo de pesos doscientos diez mil (\$210.000,00), para cada infracción, de acuerdo a la gravedad de la misma.

SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

La evaluación queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del Área Fiscalizadora. La infracción deberá ser comunicada.

En caso de reincidencia o no cumplimiento con las intimaciones efectuadas por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo podrá, según la gravedad de la falta:

- a) Incrementar hasta diez veces el monto original de la multa original.
- b) Reducir temporalmente del suministro de agua potable.
- c) Suspender la autorización o habilitación de la conexión o de la obra.-

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14º: VENCIMIENTOS

La Contribución por Servicio de Agua Potable suministrado por la Municipalidad de Ullum, se abonará en Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento, en la primera quincena de cada mes.

Los montos se ajustarán a la categorización dispuesta en el art. 10º.

El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los vencimientos de cada cuota, quedando facultado para efectuar la prórroga cuando motivos fundados lo justifiquen.

Artículo 15º: DESCUENTOS

Las contribuciones abonadas de contado correspondientes al año en curso, que se paguen en su totalidad por adelantado tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%), siempre que no exista deuda de ejercicios anteriores.

Artículo 16º: INTERESES

A las deudas por Tasas y Contribuciones Municipales que se paguen fuera de término se les aplicará un interés resarcitorio establecido por la AFIP.

Artículo 17º: VÍA JUDICIAL

El Poder Ejecutivo Municipal podrá solicitar, autorizar y disponer la ejecución fiscal de deudas atrasadas y recurrir a la vía Judicial para hacer efectivos los conceptos a cobrar.


Artículo 18º: REGLAMENTACIÓN

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente Ordenanza, en cuanto lo considere necesario.

ARTICULO 19º: FACILIDADES DE PAGO


SECRETARÍA LEGISLATIVA H.E.B.
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




ALFREDO VILLALBA
PRESIDENTE H.C.O.
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Se autoriza un régimen de facilidades para el pago de las obligaciones vencidas pendientes de cancelación hasta el 31 de Diciembre del ejercicio inmediato anterior, que no se encuentren comprendidas en ningún plan de pago anterior dispuesto por normas municipales, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) Pago de contado de la deuda de cada uno de los ejercicios anteriores vencidos: bonificación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses.
- b) Pago en seis (6) cuotas consecutivas y mensuales de la deuda de ejercicios anteriores: bonificación del treinta por ciento (30%) de intereses.
- c) Los descuentos se practicarán únicamente sobre los intereses, no pudiendo aplicarse sobre los montos de la deuda original ni de las multas, según lo dispuesto por el Código Tributario Municipal.

Artículo 20º:

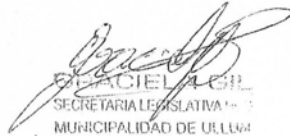
Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su aprobación quedando derogadas las disposiciones anteriores que se opongán a la presente.

Artículo 21º:

Tomen conocimiento las áreas pertinentes para su aplicación.-

Artículo 22º:

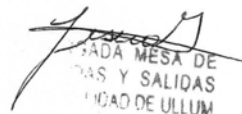
Comuníquese, publíquese y archívese.-


MARCELA AGUI
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




ALFREDO M.C.
PRESIDENTE H.C.
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECRETO N° **1366** de 2022.-
San Juan, Ullum, 22 de Diciembre del 2022.-

VISTO:

Expte N°002286-SHYF-018/2022, iniciado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Lic. Gustavo Ruiz Botella, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expte. se eleva Proyecto de Ordenanza Agua Potable Año 2023.-

Que teniendo en cuenta que este Municipio tiene la necesidad de contar con una norma legal que habilite el cobro del Impuesto al Servicio de Agua Potable.-

Que el cobro del servicio será en beneficio de este Municipio, ya que con su recaudación se podrá destinar fondos al mejoramiento de este servicio.-

Que según la Ley 430-P en su art.48 Inc.31, establece: "Examinar y Aprobar o Desechar las cuentas de la Administración Municipal de conformidad a lo establecido en esta Ley".-

Que según Dictámenes correspondientes elaborado en Labor Parlamentaria, el Proyecto de Ordenanza Agua Potable 2023, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes ellos son: Presidente Alfredo Molina, Concejales Graciela Gil y Concejal Silvio Pasten, estando ausente con aviso el Concejales Sr. Fabián Domínguez y Sra. Daniela Salinas.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0170/2022.-

Que en Sesión Ordinaria del día 15 de Diciembre del 2022, es aprobado por mayoría de los votos de los Sres. Concejales Alfredo Molina, Graciela Gil, Silvio Pasten, estando ausente con aviso el Concejal Sr. Fabián Domínguez y Sra. Concejales Daniela Salinas.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**

Art.1°-PROMULGASE la Ordenanza N°0170-CD-2022, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3°-COMUNIQUESE y Archívese.-

Alfredo E. Jofre
ALFREDO E. JOFRE
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Leopoldo Soler
LEOPOLDO SOLER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

San Juan, Ullum 14 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N° 0171/2022

VISTO:

El Expediente N° 002414-S-2022 por medio del cual la Secretaria de Hacienda eleva el Régimen de Compras a partir del 01/01/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la inflación ronda un 90% y el tipo de cambio de moneda extranjera se devaluaron un 60%, restringiendo el acceso a diversos bienes e insumos por la restricción presupuestaria sufrida por estos incrementos.

Que para el normal desenvolvimiento de esta Municipalidad es necesario contar con un sistema de compras que acompañe la coyuntura económica actual, donde los precios suben día a día y no se pueden hacer provisiones al caso.

Que es necesario contar con un procedimiento administrativo expeditivo para poder llevar a cabo las compras, imputaciones y rendiciones requeridas en tiempo y forma de los Proyectos aprobados por la Nación/ Provincia financiados con fondos de afectación específica sujetos a rendición.

Que según las facultades otorgadas al Concejo Deliberante, por Ley 430-P, Cap. II: art. 48 inc. 19. podrá "Dictar normas de contabilidad, las relativas al régimen de contrataciones..." e inc. 21 "Dictar las normas sobre procedimiento administrativo".

Que en Sesión Extra Ordinaria del día 14 de Diciembre de 2022, es aprobado por unanimidad de los Srs. Concejales Alfredo Molina, Graciela Gil, Silvio Pasten, Fabián Domínguez y Daniela Salinas, el Proyecto de Régimen de Compra.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ULLUM
SANCIONA**

DE LAS CONTRATACIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 1°: Modalidades de contratación: En función de los montos presuntos de cada contratación, se establecerán las siguientes modalidades:

- a) Compras directas con carácter general hasta\$ 1.500.000.-
- b) Concurso de Precios hasta\$ 6.000.000.-
- c) Licitación Privada hasta\$ 20.000.000.-
- d) Licitación Pública por importes superiores a\$ 20.000.000.-
Estableciéndose los siguientes límites para compras de carácter especial:
- e) Compras directas con carácter especial hasta\$ 6.000.000.-
- f) Concurso de Precios con carácter especial hasta.....\$ 10.000.000.-



Entiéndase por compras con “ Carácter Especial” las destinadas a alumbrado público, servicio de agua potable, servicio de recolección de residuos, consumo de combustible destinado a movilidades, obras, equipamiento urbano y trabajos públicos; y la adquisición de bienes de primera necesidad (medicamentos, alimentos) con fines sociales.

- g) Para las compras y contrataciones destinadas a obras en general se autoriza el pago de un anticipo financiero de hasta el 50% del monto presupuestado de la obra, quedando sujeto el próximo pago a la certificación de avance de obra, el que deberá ser superior al porcentaje anticipado, debiendo ser descontado el monto anticipado del pago a realizar.
- h) Contratación de Cooperativas de Trabajo para prestar servicios a la Municipalidad de Ullum\$5.000.000.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Art. 3º de la Ordenanza 58/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Caja Chica Municipal:** Se autoriza el fondo de Caja Chica por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), para compras menores de pesos sesenta mil (\$60.000.-). Su renovación será automática, una vez consumido el monto del fondo, previa rendición de gastos y emisión de orden de pago para su reposición. Será suficiente para la conformación de recepción de bienes y/o servicios adquiridos la firma en el comprobante del jefe de área al que fue destinado el gasto y/o responsable administrador del fondo.-

ARTÍCULO 3º: Regímenes de compra para Convenios Firmados y Proyectos aprobados por el Gobierno Nacional y/o Provincial, financiados con fondos de Afectación específica, sujetos a rendición: Compra directa con cotejo de precios: Tres (3) presupuestos, hasta el monto aprobado, actualizado al momento de su ejecución, en cada proyecto en particular cuando este lo permita según la complejidad del mismo.

ARTÍCULO 4º: Manténgase en vigencia lo establecido en la Ordenanza N° 52/2001.

ARTÍCULO 5º: La presente normativa entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023.

ARTÍCULO 6º: Déjese sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

[Handwritten Signature]
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Handwritten Signature]
ALFREDO MORALES
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
CARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fiscal
CARGADA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM**1367** de 2022.-
DECRETO N°
San Juan, Ullum, 22 de Diciembre del 2022.-**VISTO:**

Expte N°002414-SHYF-018/2022, iniciado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Lic. Gustavo Ruiz Botella, y,

CONSIDERANDO:

Que la inflación ronda un 90% y el tipo de cambio de moneda extranjera se devaluaron un 60%, restringiendo el acceso a diversos bienes e insumos por la restricción presupuestaria sufrida por estos incrementos.-

Que para el normal desenvolvimiento de esta Municipalidad es necesario contar con un sistema de compras que acompañe la coyuntura económica actual, donde los precios suben día a día y no se pueden hacer previsiones al caso.-

Que es necesario contar con un procedimiento administrativo expeditivo para poder llevar a cabo las compras, imputaciones y rendiciones requeridas en tiempo y forma de los proyectos aprobados por la Nación/ Provincia financiados con fondos de afectación específica sujetos a rendición.-

Que según las facultades otorgadas al Concejo Deliberante, por Ley 430-P, Cap. II: art. 48 inc. 19 podrá "Dictar normas de contabilidad, las relativas al régimen de contrataciones.." e inc. 21 "Dictar las normas sobre procedimiento administrativo".-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0171/2022.-

Que en Sesión Ordinaria del día 14 de Diciembre del 2022, es aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales Alfredo Molina, Graciela Gil, Silvio Pasten, Fabián Domínguez y Daniela Salinas, el Proyecto de Régimen de Compra.-

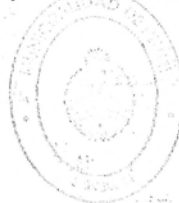
Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**

Art.1°-PROMULGASE la Ordenanza N°0171-CD-2022, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3°-COMUNIQUESE y Archívese.-

AL SEÑOR
G. VIAL
SECRETARIO DE ULLUMD. LEGOLDO SOLER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE

2022 *“Año del 40 Aniversario de la gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

ORDENANZA N° 2009

Tema: Estacionamiento y tránsito sobre avenida Santo Domingo, Rodeo.

Visto: el expediente de éste Concejo Deliberante n° 197, interbloques, de los bloques “Somos Integración” y “Bloquista”, del 10 de mayo del 2022.

Considerando:

Que pasó a comisión de obra el 12 de mayo del 2022.

Que cuenta con despacho favorable de la comisión.

Que se ha estudiado ampliamente la competencia de la Municipalidad de Iglesia para legislar primero y aplicar después, en materia de tránsito y estacionamiento. Ello desde la perspectiva de la multicompetencia entre la Nación, la Provincia y la Municipalidad.

Que para ello se partió del estudio de la Constitución Provincial, Régimen Municipal artículos 239 hasta 255.

Que se analizaron las leyes 24.449, provinciales 528-R, 941-R.

Que todas esas normas juegan armónicamente en el texto normativo.

Pero es fundamental la cuestión social, la práctica en la circulación vial, el estacionamiento sobre avenida Santo Domingo. Y en ello es fundamental el rol de los concejales que analizan a su Pueblo desde la cercanía e inmediatez.

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Girón

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA

ORDENANZA N° 2009

TITULO I
Parte General

Artículo 1: Abrogadas. Abróguense las ordenanzas n° 7 de 1984, n°10 de 1988, 1459 y 1607.

Déjense constancias marginales en las mismas.

Artículo 2: Adhesión. Adhiérese a la ley nacional de tránsito 24.449, L.N.T.

Artículo 3: Adhesión. Adhiérese a la ley Provincial 528-R.

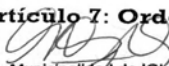
Esta ley provincial se adhiere a la ley nacional de tránsito.

Artículo 4: Código de faltas. Rigen supletoria y complementariamente los artículos 216, 217 y 218 del Código de Faltas de la Provincia ley 941-R.

Artículo 5: FALTAS: las conductas contrarias a ésta ordenanza se califican como faltas y contravenciones municipales.

Artículo 6: Juez Competente. El Juez Competente podrá ser el titular del Juzgado de Paz Letrado de Iglesia, de conformidad con la Constitución Provincial, en el artículo 251 inciso 17.

Artículo 7: Orden Público. Esta ordenanza es de orden público.


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Giménez

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy



Artículo 8: Facultades Normativas. El concejo deliberante está facultado para el dictado de la presente ordenanza por la Constitución Provincial artículo 251 inciso 5), inciso 12) “urbanización ... vías públicas”, inciso 17.

También está autorizado por la ley 430-P en el artículo 48° inciso 26° concordado con el inciso 27°.

Artículo 9: Ámbito de aplicación. Ésta ordenanza legisla sobre el estacionamiento y circulación sobre la avenida Santo Domingo y sus calles adyacentes, de la localidad de Rodeo.

TITULO II Parte Especial

Capítulo I Estacionamiento.

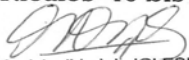
Artículo 10: Norma Sustancial: la norma de fondo que legisla el estacionamiento es la ley nacional de tránsito n° 24.449 artículo 49.-

Artículo 11: Costado Sur. No se permite el estacionamiento en el costado **sur** de la avenida Santo Domingo.

Comprende toda la extensión de la calle.

No hay sectores exceptuados.

Artículo 12: No estacionar en Ciclovía: No se permite el estacionamiento sobre la senda para bicicletas, **ciclovía** ubicada en el costado sur de la avenida Santo Domingo. De conformidad a los artículos 46 bis y 49 inciso `b` subinciso 3 de la ley nacional 24.449.


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Girón

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

Artículo 13: Estacionamiento parcial en sector norte.

Se permite, en sectores determinados, el estacionamiento en el costado **norte** de la avenida Santo Domingo.

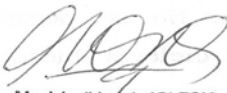
Lo permitido no comprende toda la extensión de la calle.

Artículo 14: Sectores no permitidos estacionar en costado norte:

La razón de la norma de este artículo es porque en esos sectores implica estacionarse en la calzada impidiendo la circulación; ley 24.449 artículos: 5 inciso h', 48 inciso i', 49 inciso b subinciso 1 y subinciso 3 opción "**sobre la calzada**".

No se permite el estacionamiento en el costado **norte** de la avenida Santo Domingo, en los sectores que se indican a continuación:

1. sobre la calzada de circulación porque afecta la seguridad de la circulación,
2. frente a los hospitales: actual y en construcción.
3. desde calle "**Paoli**" hasta calle "**Nacira Espejo de Mercado**" (frente al edificio de la Municipalidad).
4. desde calle "**Tiro Federal**" o "**El Tiro**" hasta calle "**Juan Pablo II**".
5. desde calle "**Libertad**" hasta callejón "**Rufino**" (ubicado al costado del cementerio).



Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu



Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Guzmán

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

Artículo 15: Dársenas de estacionamiento: En el sector norte que no está permitido estacionar, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar dársenas específicas para estacionar.

El departamento ejecutivo, por medio de reglamentación y acto administrativo, determinará en que sectores se realizarán dársenas.

Las dársenas para estacionamiento son los únicos sectores en que se puede estacionar.

Artículo 16: Estacionamiento de Camiones:


En la avenida Santo Domingo no se permite el estacionamiento de ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, ley 24.449 artículo 49 inciso 'b' subinciso 8.

Capítulo II Circulación.

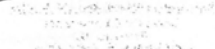
Artículo 17: Bicicletas: los conductores de bicicletas están obligados a circular por la ciclovía existente en avenida Santo Domingo, artículo 46 bis de la ley 24.449.

Artículo 18: Camiones. No se permite la circulación de camiones, camiones con acoplados, camiones con semiacoplados, ni maquinaria especial sobre la avenida Santo Domingo.

Artículo 19: se exceptúa del artículo anterior a los camiones sin acoplados y sin semiacoplados que descarguen mercaderías en los negocios, comercios.


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Giménez


MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

Estos negocios y comercios para permitir la excepción anterior, deben estar habilitados administrativamente por la Municipalidad de IGLESIA.

Capítulo III

Normas complementarias.

Supletoriedad.

Artículo 20: las sanciones por incumplimiento a ésta ordenanza son las que prevé la ley 24.449.

Artículo 21: Retención preventiva. Se aplica la sanción de retención que prevé la ley 24.449 artículo 72 inciso c subinciso 5: "*c) A los vehículos: 5. Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad*".

Artículo 22: supletoriamente rigen los artículos 216, 217 y 218 del Código de faltas de la provincia.

Artículo 23: supletoriamente rige el código de procedimiento penal de la provincia de San Juan.

Artículo 24: supletoriamente rige la ley provincial orgánica de Tribunales para la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Iglesias.

Artículo 25: el marco normativo para esta ordenanza está en la constitución de San Juan artículos 239 al 255, en especial el artículo 251.

También es el marco normativo la ley 430-P orgánica de Municipalidades que rige en el departamento IGLESIA.

Artículo 26: Se autoriza al departamento Ejecutivo a realizar convenio de colaboración para aplicar esta ordenanza.

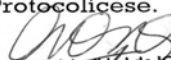
Esos convenios pueden ser con: la Corte de Justicia ; con la secretaría de Seguridad o autoridades Policiales.

Artículo 27: Comuníquese al departamento Ejecutivo.


Comuníquese al Juzgado de Paz Letrado de Iglesias,

Comuníquese a la Policía de San Juan seccional n° 22 con asiento en Rodeo, Iglesias.

Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Álvarez


MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 3.860-M.I.-2022.-

SAN JUAN-IGLESIA, 29 de DICIEMBRE de 2022.-

VISTO:

El expediente del Concejo Deliberante N° 197 y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 2009**, mediante la cual refiere al Estacionamiento y Tránsito sobre Avenida Santo Domingo, en el Distrito de Rodeo, Departamento Iglesia. -

Que, dado a la importancia de la misma, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

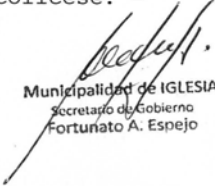
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:


D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 2009, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia. -

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cte. 21.688 Enero 10 \$ 2.450.-

ORDENANZA N° 1897-C.D.-2.020

MUNICIPALIDAD de IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en el recinto de Sesiones, el día 14 de Mayo de 2.020, en sesión ordinaria.-

Visto: Presentado expediente N°28 interno de este Concejo por el Intendente de la Municipalidad de Iglesia Dr. Jorge Leopoldo Espejo.

Considerando:

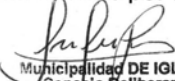
Que desde la reconstrucción de San Juan posterior al terremoto del año 1944. La nueva estructura de la ciudad requería un arbolado en las vías públicas, en el cual el estado provincial tuviera injerencia. Antes de esto en la provincia de San Juan cada frentista tomaba a su cargo las tareas de elegir la especie arbórea y que poder hacer con ellos, ya sea sacarlos, cambiarlos y/o podarlos.

Sobre todo por la poda se veía un estado de desorganización. Lo que no cumplía con el objetivo social ya que se consideraba que el árbol debe purificar el aire y dar sombra en especial en el verano por las altas temperaturas en Capital y Gran San Juan. Evitando la desertificación. Con ello se logra una centralización administrativa en Capital.

Con el transcurrir de las décadas. Con el crecimiento poblacional en los departamentos alejados de la Capital. El mayor conocimiento de los pobladores de los departamentos alejados, sobre las especies arbóreas aptas para cada región. Sin lugar a dudas el Departamento de Iglesia tiene particularidades que lo hacen totalmente diferente a Capital. Y aun dentro de Iglesia la diferencia de la zonificación es muy amplia. Así por ejemplo en la zona de Colola, Cuesta del Viento y parte de Rodeo tenemos vientos en forma permanente de alta intensidad, que en otras zonas no se da esto mismo, por ejemplo Villa Iglesia. De ahí que los arboles aptos para Colola son los que tienen buena resistencia al viento.

Ello lleva a que este departamento deba contar con normativas propias que los distingan del nivel central. Que estas normas le otorguen a la Municipalidad de Iglesia facultades para resolver en forma local, las situaciones del arbolado público.

Que el departamento ejecutivo municipal tenga facultades para dictar los decretos reglamentarios por la inmediatez, cercanía y presencia en el mo-


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa



mento justo para resolver situaciones del arbolado, por ejemplo árboles y ramas caídas que cortan la instalaciones eléctricas, interrumpen caminos, obstaculizan la circulación normal de los ciudadanos; la prevención antes que se caigan es el departamento ejecutivo municipal el que la puede tomar.

Por ello es importante legislar para que la municipalidad de Iglesia tenga mayores facultades ante los problemas cotidianos que genera el Arbolado.

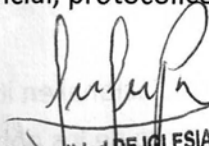
Que oportunamente se irán dictando nuevas normas que profundicen para el bien de la comunidad el tratamiento de esta situación.

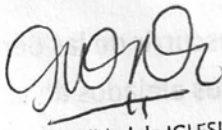
POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE IGLESIA
SANCIONA
ORDENANZA N° 1897-CD-2020

Artículo 1º: Adhiérase a las Leyes de la Provincia de San Juan 285-L, 824-L y 946-L.

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias Art 74 inc 3º y 9º.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el boletín oficial, protocolícese.


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José María Bernabeu


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0691- M.I.- 2.020.-
SAN JUAN-IGLESIA, 24 DE JUNIO 2.020.-**

VISTO:

El Expediente interno N° 28 del Concejo por el Intendente de la Municipalidad de Iglesia; y:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la Ordenanza N° 1897-C.D.-2020, mediante la cual adhiere a la Ley Provincial N° 285-L, 824-L y 946-L.-

Que dado a la importancia de las mismas, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza.-

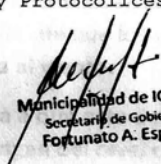
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1897-C.D.-2.020, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que en su parte resolutive dice textualmente: **ARTICULO 1°:** Adhiérase a la Ley Provincial de San Juan 285-L, 824-L y 946-L. **ARTÍCULO 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias Art. 74 inc. 3° y 9°.- **ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el boletín oficial y Protocolícese.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, a quien corresponda, publíquese, cópiese y Protocolícese.-


Municipalidad de IGLESIA
Secretaría de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cte. 21.687 Enero 10 \$ 1.350.-

DECRETO MUNICIPALES



Municipalidad de Chimbas

Remedios E. de San Martín N° 101 - N - Chimbas

TEL: 0264- 4313072 FAX: 4-313144/ 08002227714

DECRETO MUNICIPAL N° 000004

San Juan, Chimbas, 04 ENE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 251 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan, lo normado en la Ley N° 2348-N Código Electoral Provincial, Decreto Provincial N° 2091/2022, Decreto Provincial N° 2119/2022, y lo previsto en la Carta Orgánica Municipal.

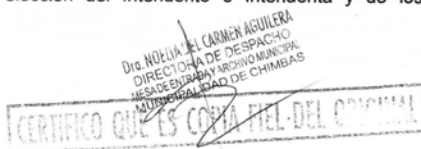
Y CONSIDERANDO;

Que, conforme lo reconoce la Constitución Provincial en su artículo 2: "Todo el poder emana y le pertenece al pueblo de la Provincia de San Juan, el que se ejerce por medio de sus legítimos representantes en la forma y modo que establece esta Constitución...".-

Que el día 10 de diciembre de 2023, vencen indefectiblemente los mandatos constitucionales de las autoridades electivas municipales, es decir, del intendente y de los diez concejales que asumieron oportunamente el 10 de diciembre de 2019.-

Que según el artículo 241, del mismo plexo normativo, los municipios de primera categoría, tal el caso de Chimbas, dictarán su propia Carta Municipal, sin más limitaciones que las contenidas en esta Constitución; por el artículo 247: "Se reconoce autonomía política, administrativa y financiera, a todos los municipios. Los de Primera Categoría tienen además autonomía institucional. Todos los municipios ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder.".-

Que la ley N° 2348-N, en su artículo 168, establece: "La convocatoria a comicios ordinarios municipales para la elección del Intendente o Intendenta y de los y las



integrantes del Concejo Deliberante debe ser realizada, por el Intendente o la Intendenta Municipal en idénticos plazos y condiciones que los previstos por los artículos 130 y 131 de este Código, debiendo consignar: Fecha de las elecciones. Clase y número de cargos a cubrir. Número de candidatos y candidatas por los que puede votar el elector o la electora. La limitación establecida por el artículo 138 de esta Ley. Dicha convocatoria debe ser publicada por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicada al Tribunal Electoral con expreso pedido de su intervención.”.-

Que por el Decreto Provincial N° 2091/2022, el Superior Gobierno Provincial, ha convocado a elecciones ordinarias para el día 14 de mayo de 2023, para la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos provinciales.-

Que por el Decreto Provincial N° 2119/2022, el Superior Gobierno de la Provincia invita a los municipios de la Provincia a realizar el llamado a elecciones para la renovación de sus autoridades el mismo días y de manera conjunta que el dispuesto por la Provincia, esto es, el 14 de mayo de 2023.-

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 174: “Las elecciones municipales deberán realizarse en fecha conjunta y simultánea con las provinciales y/o nacionales, debiendo convocarse con la antelación prevista para la realización de estas últimas.” En el mismo sentido, el artículo 16 inc. 31, establece que es competencia de la Autoridad Municipal realizar la convocatoria a elecciones municipales; lo que es ratificado en el artículo 37 inc. 3, dentro de las competencias del Departamento Ejecutivo Municipal.-

En función de lo expresado, la Ley N° 2348 N, en el artículo 174 establece: “Cuando la fecha de los comicios ordinarios municipales coincida con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella debe estar a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.”.-

Que en ejercicio de estas normas, el Departamento Ejecutivo Municipal, dispone el llamado a elecciones ordinarias para la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargo públicos municipales, para el día 14 de mayo de 2023.-

Que, ha intervenido Asesoría Legal de Intendencia en el presente trámite.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NOELIA DEL CARMEN AGUILERA
DIRECTORA DE DESPACHO
MESA DE ENTRADA ARCHIVO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Que, por todo ello se debe emitir el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

DECRETA

Artículo 1: Convocase al electorado del Departamento de Chimbas a elecciones ordinarias para el día **14 de mayo de 2023**, a fin que proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a elecciones generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece el Código Electoral Provincial, por el período constitucional que va desde el **10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027**, en las siguientes categorías:

1. **Intendente o Intendenta** en distrito único y de acuerdo a lo previsto por el artículo 150 ss. y ccs. del Código Electoral Provincial;
2. **Diez concejales o concejalas titulares, y diez concejales suplentes**, por el sistema de representación proporcional, de acuerdo a lo previsto por los artículos 150, 153 ss. y ccs. del Código Electoral Provincial y remisión al artículo 175 del mismo plexo legal, tomado el Departamento de Chimbas como distrito electoral único.-

Artículo 2: Recuérdase a la ciudadanía que, cada elector o electora podrá votar por solo una lista de intendente o intendenta y solo una lista de concejales o concejalas titulares y suplentes.-

Artículo 3: Recuérdase a las fuerzas y agrupaciones políticas que participen que, en ningún caso se permitirá en las listas de cuerpos colegiados legislativos, la participación en

las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género, de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 del Código Electoral Provincial.-

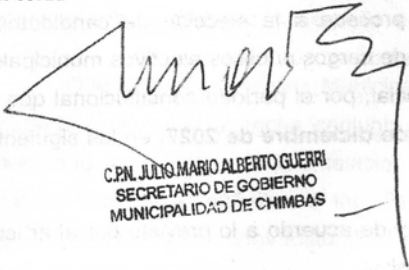
Artículo 4: Establézcase que, atento la simultaneidad de comicio municipal que se convoca con el comicio provincial, todos los gastos que demande el proceso electoral serán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 5: Comuníquese a las autoridades competentes, Provinciales y al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, asumiendo su competencia y organización del comicio municipal.

Artículo 6: Notifíquese e insértese en el Libro de Decretos. Dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días. Archívese.-

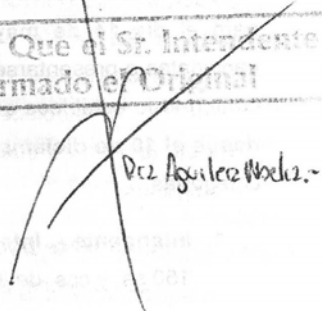
FIRMADO: DR. FABIAN GRAMAJO
FIRMADO: C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
ES COPIA.-

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE GOBIERNO



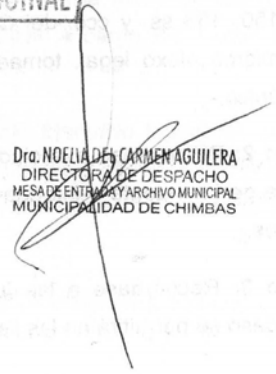
C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Certifico, Que el Sr. Intendente
ha Firmado el Original



Dra. Noelia Des Carmen Aguilera

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. NOELIA DES CARMEN AGUILERA
DIRECTORA DE DESPACHO
MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 21.686 Enero 10/12 \$ 5.800.-



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
PROVINCIA DE SAN JUAN**

DECRETO N° 2704/2022

San Juan, Angaco, 29 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 05015-I-22, la Ley N°430-P, Ley N°2348-N, la Constitución Provincial, los Decretos Provinciales N°2091/22, 2119/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades municipales del Departamento Ejecutivo y del Honorable Consejo Deliberante que asumieron el día 10 de diciembre del año 2019.

Que, el artículo 74 inc. 2) de la Ley N°430-P, autoriza expresa y específicamente al Intendente en ejercicio a efectuar el llamado a elecciones ordinarias en el ámbito del Departamento de Angaco, para la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones de cargos públicos electivos municipales.

Que, dicho llamado comprende la elección de candidatos y candidatas a Intendente o Intendenta para el Departamento Ejecutivo y, de Concejales o Concejales titulares y suplentes para integrar el Honorable Consejo Deliberante según la citada norma y en concordancia con lo establecido por el art. 251 de la Constitución Provincial y el art. 168 de la Ley N°2348-N.

Que, conforme lo establece el artículo 171, 172 ss. y cc. de Ley N°2348-N, el Honorable Consejo Deliberante debe estar integrado por cinco (5) Concejales o Concejales fijos titulares e igual número de suplentes en el caso de municipios de tercera categoría, revistiendo el Municipio de Angaco dicha categoría.

Que, cada elector o electora podrá votar sólo una fórmula para Intendente o Intendenta y cinco (5) Concejales o Concejales Titulares y cinco (5) Suplentes.

Que, en ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados para el Honorable Consejo Deliberante la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cupla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el art. 138 de la Ley N° 2348-N.

Que, por Decreto N°2091 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial el día 22 de diciembre del año 2022, el Gobernador de la Provincia de San Juan, en uso de sus facultades, ha convocado a elecciones ordinarias provinciales para el día 14 de mayo del año 2023, para la elección de candidatos a Gobernador o Gobernadora y Vicegobernador o Vicegobernadora, y diputadas o diputados departamentales y proporcionales.

Carlos Alberto Pérez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**CERTIFICO QUE
ES COPIA FIEL**

Que, por Decreto N°2119 de fecha 27 de diciembre de 2022, publicado en igual fecha, el Gobernador de la Provincia de San Juan, invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones ordinarias provinciales que se celebrará el día 14 de mayo del año 2023.

Que, el art. 174 de la Ley N°2348-N establece que cuando la fecha de los comicios ordinarios municipales coincida con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella debe estar a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Intendente del Departamento de Angaco ha decidido convocar a elecciones ordinarias municipales.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convócase al electorado del Departamento Angaco de la Provincia de San Juan, tomado éste como una Sección Electoral, a elecciones ordinarias para el día 14 de mayo del año 2023, para que proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece el Título III de las Elecciones Municipales de la Ley N°2348-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de diciembre del año 2023 y el 10 de diciembre del año 2027, en las siguientes categorías:


- 1- Departamento Ejecutivo: Intendente o Intendenta y de acuerdo a lo previsto por el art. 150 y 170 de la ley N° 2348-N.
- 2- Honorable Consejo Deliberante: Cinco (5) Concejales o Concejales titulares y cinco (5) Concejales o Concejales Suplentes, de acuerdo a lo previsto por el art. 150, 171 y 172 de la Ley N° 2348-N.

ARTICULO 2°: Cada elector o electora podrá votar solo una fórmula para Intendente o Intendenta y cinco (5) Concejales o Concejales Titulares y cinco (5) Concejales o Concejales Suplentes.

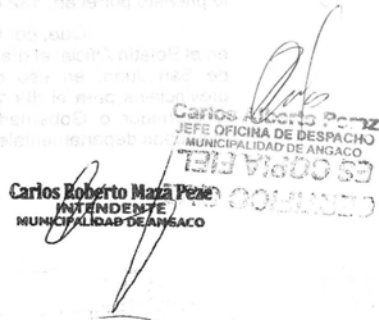
ARTICULO 3°: En ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados para integrar el Honorable Concejo Deliberante la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cupla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el art. 138 ss. y cc. de la Ley N° 2348-N.

ARTICULO 4°: Comuníquese a las Autoridades competentes Municipales, Provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines legales correspondientes.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y archívese.


Dr. Leonardo Daniel Pérez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Pérez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Carlos Roberto Maza Pérez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
ES COPIA FIEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cta. Cte. 21.684 Enero 10/12 \$ 4.900.-

REMATES

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6489, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MONTAÑA, MAXIMO MIGUEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", el día 08 de febrero de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio N° OVG-179, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo ONIX 1.4 N LT, motor marca CHEVROLET N° BK5003359, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKS48T0FG344072, Año 2015, con una base de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 18/11/2022, el Automóvil adeuda por tres (3) infracciones de tránsito \$ 14.427,97. Deuda Patentes al 23/11/2022: \$ 151.143,35, incluida la cuota 10/22 (algunas cuotas con reclamo de Fiscalía de Estado). Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado

según decreto 897/95. Exhibición desde el 23/01/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 27 de Diciembre 2022.-----



JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

SECRETARÍA DE PAZ

N° 82.509 Enero 10/12 \$ 1.500.-

RECAUDACIÓN DIARIA	
Publicaciones.....\$	0,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	0,00
09-01-23	